TOMO XXXIV — MONTEVIDEO, Lunes 2 de Febrero de 1914 — Núm. 2451

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para remunerar á un profesor encargado de las clases que se indican de la Escuela Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 27 de 1914.

(Número 183|1913).

Vistos: Atento á que en la actualidad la Directora del Instituto de Sordomudos tiene á su cargo un curso en la Escuela Normal anexa, á la vez que varias clases del curso de Aplicación;

Que este recargo enorme de tareas, explicable hasta hoy por la carencia de personal en número suficiente, no debe mantenerse para lo sucesivo, desde que se dispondrá de elementos preparados, que han hecho su aprendizaje en la escuela referida;

Que, aparte las razones de equidad, abona este temperamento la consideración de que no es posible humanamente atender las delicadas funciones técnicas y administrativas en un establecimiento de esa índole, si la persona que ha de desempeñarlas debe dedicar al mismo tiempo su actividad á cometidos completamente diversos de los que deben constituir su ocupación preferente y normal,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir ochenta pesos mensuales ($ 80.00), con cargo á "Eventuales" del Ministerio, en remunerar los servicios del profesor que se solicita.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Leopoldina Aguilera de Leiba, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del teniente 1.o Andrés del Castillo, identidad.

—A la Contaduría General — Licencia á la auxiliar del "Diario Oficial". Jefatura Política de la Capital, nombramiento de telefonista de la Policía de Investigaciones. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Expediente del sargento mayor Bonifacio Pereyra solicitando que esa Jefatura remita un mes de sueldo á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota sobre arrendamiento de un potrero para la comisaría de la 9.a sección.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando el fallecimiento de un guardia civil.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera elevando un parte de la comisaría de la 1.a sección relacionado con un hecho ocurrido en el domicilio del señor Vicecónsul del Brasil. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre pago de una cuenta por concepto de servicio fúnebre prestado á un guardia civil.

—Se libra orden de pago á favor del señor Ramón G. Cepeda por $ 37.00, por medios sueldos que le fueron deducidos desde Abril á Junio de 1913 como escribiente de la 15.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General—Junta Electoral de Florida, presupuesto de Enero. Intendencia Municipal de Florida, cuentas por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Furtado y Cía. sobre ubicación de un depósito flotante en la bahía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Tránsita A. de Rodríguez sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Teobaldo Verbrugghe solicitando se deje sin efecto la personería jurídica de la Sociedad "Molino Cooperative".— A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de la Sociedad "La Mutualista" sobre aprobación de estatutos. —A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Manuel Senez Pagola sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Guillermo Camé sobre despacho libre de derechos de caños.— Estése á lo resuelto el 5 de Noviembre de 1913.

—Expediente de Carmen García sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía Telegráfico-Telefónica sobre depósito de un cable. —A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Agustina Lacarrere sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Ayestarán sobre cesión de un crédito.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alicia y Morayna Gazzan, sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Pescado" por E. O. Crocker y oposición de Barclay y Compañía.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente sobre construcción de un aljibe en el edificio de la escuela rural número 16 de Capurro (San José).

—Se da vista á don José Vacca por el término de diez días, de la oposición deducida por don A. M. Fernández y Cía. al registro de la marca "La Coopertativa Uruguaya de Consumos.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional—Invitación al Congreso de Historia y Geografía Hispano-Americana, de Sevilla.—A informe.

MARCAS CONCEDIDAS

"Mundo"—Del señor Ramón Penadés, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De los señores Heywood Boot y Shoe Co., de Worcester Mass. Estados Unidos.

"Metalina"—De los señores Clericetti Hnos., y Barrella, de Montevideo.

"Uruguay"—Idem ídem.

"Pansar" — De los señores Brander Bergstiom y Cía., de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 31 DE ENERO DE 1914.

1—Nómbrase á don Sebastián Morey maestro de Instrucción Primaria de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

2—Desígnase al señor Francisco G. Mestre auxiliar 2.o de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Cerro Largo.

3—Se resuelve librar orden de pago á favor del Instituto Nacional de Pesca por la suma de dos mil setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 2.078.52), destinada á abonar los gastos de investigación á realizarse en el interior de la República.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

5—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por esta Secretaría durante el mes de Diciembre ppdo.

6—Decreto por el cual se designa al señor Tomás Barbato miembro del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

7—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Varzi del cargo de miembro de la Comisión de Estaciones Agronómicas y Establecimiento Modelo de Lechería.

8—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Asistencia Pública Nacional, importe de la asignación que le corresponde al médico que presta sus servicios á los colonos rusos.

9—Se resuelve contratar con la Escuela Nacional de Artes y Oficios la impresión de 2.000 ejemplares de la memoria de este Ministerio, correspondiente al año 1913.

10—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar los servicios que el señor Lázaro Trigoda presta como intérprete en el Vivero Nacional de Toledo.

11—Concédese al señor Buenaventura Caviglia la introducción al país libre de derechos de Aduana de una máquina para extraer jugo de uva, destinada al establecimiento denominado "Bodega Santa Blanca".

12—Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al auxiliar de Planillas del Telégrafo Nacional, don Carlos M. Lozada.

13—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia, destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras.

14—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de ciento siete pesos con veinticuatro centésimos ($ 107.24), importe de una cuenta que adeuda á los señores Trillo, Larriera y Cía., por despacho de varios cajones conteniendo aparatos para el uso de la expresada oficina.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire telegráficamente al Consulado General en Nueva York la suma de $ 375.17, importe de varias cuentas que adeuda.

17—Permítese la introducción al país de una partida de mil plantas de eucaliptus que con procedencia de Uruguayana (Brasil) vienen consignados al doctor Salvador Mattos.

18—Se resuelve suspender á los señores doctor Arturo De Clerck y Luis Valenti, empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria en el Frigorífico Montevideo, por el término de dos y uno y medio meses respectivamente, por omisiones cometidas en el servicio á su cargo.

19—Concédese á los señores Passano Hnos. un plazo de dos meses para colocar al pailebot "San Ramón" en las condiciones á que se refiere el artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1912.

20—Acuérdase á los señores Passano Hnos. un plazo de dos meses para colocar á la balandra "Antoñico" en las condiciones á que se refiere el artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1912.

21—Resolución por la cual se confirman las multas impuestas á los señores Carlos Luciano, Carlos Ravena y Moisés Orsi, locatarios del Mercado Central, por infracción del artículo 67 del Reglamento de Abasto y Tabladas.

22—Se resuelve confirmar en todas sus partes la resolución de 17 de Enero corriente, por la cual se autoriza á la Comisión Central de Defensa Agrícola para contratar la construcción de un galpón en una parcela del terreno que posee la Estación Experimental de Agronomía.

23—Se resuelve autorizar al Instituto de Química Industrial para contratar con la casa de don Antonio Lago y dentro de la suma de $ 160.00 la construcción de dos mesas para laboratorio.

24—Resolución por la cual se acuerda al señor Cao Cabanas, Prosecretario de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, una retribución por los servicios extraordinarios prestados desde el mes de Agosto de 1912.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

26—Promúlgase la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Benausse y Cía. la instalación de una empresa de pesca en la Isla de Gorriti.

27—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

28—Orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) á favor del señor José Gómez Echetoa, sobrestante de las obras del Instituto Nacional de Pesca.

29—Concédese á los señores José Di Landro y Felipe Desia un plazo de dos meses para colocar al vapor "Esther" en las condiciones á que se refiere el artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1912.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Muró (hijo) del cargo de miembro del Jurado del Concurso de señales para ganados.

31—Decreto por el cual se designa al señor José Slorza miembro del Jurado del Concurso de señales para ganados.

32—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de la Escuela de Veterinaria por la suma de mil setecientos trece pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.713.56), importe de los gastos ocasionados con motivo del traslado de los pabellones desmontables.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Se resuelve acordar á la Oficina de Exposiciones la suma de $ 500.00, destinada para diversas adquisiciones y trabajos que piensa realizar.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

36—Se acepta la renuncia presentada por el señor Máximo Navarrete Meneses del cargo de ayudante técnico de la Sección Informaciones Agronómicas, designándose para sustituirlo al señor Miguel H. Lezama.

37—Concédese á los señores Vidal y Battestin un plazo de dos meses para poner á la balandra "Vinagre" en las condiciones á que se refiere la ley de 11 de Enero de 1912.

38—Concédese á los señores Vidal y Battestin un plazo de dos meses para colocar al vapor "Artigas" en las condiciones que establece la ley de 11 de Enero de 1912.

39—Concédese á los señores Miguel Jaume é hijo el despacho condicional de una partida de maquinaria destinada á la fábrica de tejidos que piensan instalar en esta capital.

40—Resolución por la cual se designa al señor Carlos Marber intérprete del Alojamiento de Inmigrantes.

41—Concédese á los señores Angel Cenóz, José María Garat, Pedro Bidegaray, Aurelio Walser, Miguel Rodríguez López, José Cairús y Eleuterio Viera las franquicias á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 4 de Octubre de 1889.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución que autoriza el traslado de la escuela número 32 de Parada Rivas (Departamento de Paysandú) á la hectárea de terreno ofrecida en donación gratuita al Estado por doña Julia G. de Rodríguez.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de Cerro Largo la nota de la Inspección Técnica de dicho departamento solicitando autorización para adquirir un tilbury.

—Se remiten al Ministerio de Industrias cinco planos de los Departamentos de Canelones, Colonia, Flores, Minas y Maldonado, con el trazado de caminos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio pasan los antecedentes relativos al pago de los gastos ocasionados con motivo de las reparaciones de los ww. cc. del cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito del señor Pedro Calcagno ofreciendo en venta un guinche á vapor con su caldera correspondiente.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Dirección de Salubridad intimando el revoque del frente del edificio que en la calle Martín García entre General Aguilar y General Fraga ocupa el batallón 7.o de Infantería.

—Vuelve á la Dirección Puerto de Montevideo la nota sobre adquisición de un escritorio y dos taburetes número 3668.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparación de un pozo que existe en el local que ocupa el destacamento del Regimiento de Caballería número 1 en Piedras Blancas.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, para su pago, las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo referentes al servicio telefónico prestado durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1913.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, pasa el escrito del señor Luis Chinetti solicitando prórroga para inscribir en la matrícula respectiva una embarcación de su propiedad.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la cuenta de los Almacenes del Ministerio por $ 254.40, importe de carbón suministrado al vapor "Sanidad".

—Informadas por la Dirección de Minas pasan al Ministerio de Industrias, á sus efectos, las solicitudes números 13 y 20 de los señores William Cooper y Cía. sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, pasa la cuenta del "Diario Oficial" correspondiente al llamado á licitación efectuado para la construcción de un pabellón para lavadero, etc. en el Hospital Militar.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, á sus efectos, pasan las cuentas de los Almacenes por útiles suministrados á la Dirección de Hidrografía en Noviembre y Diciembre próximos pasados.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas números 474 y 527 del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á licitación para la construcción de un pabellón de ginecología en el Hospital Pereyra Rossel.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Dirección de Salubridad, intimando el revoque del frente del edificio que en el camino Castro ocupa el batallón 4.o de Infantería.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasan las cuentas de los Almacenes por útiles suministrados á las Direcciones de Ferrocarriles y Saneamiento.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO AVELINO PÍRIZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 30 de 1914.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería "Atanasildo Suárez", número 6, Avelino Píriz, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones que invoca, pide se le castigue con la pena de quince meses de prisión, que le fué impuesta por la sentencia apelada, no conformándose con la cual, la defensa interpuso el recurso de alzada;

Resultando: Que un día del mes de Octubre del año 1912, siendo como las 7 y 30 p. m., el procesado, que se hallaba arrestado rigurosamente, salió por el fondo del cuartel, y se dirigió á Melo haciendo el trayecto por los montes de Tacuarembó y Río Negro (fojas 12; etc.);

Resultando: Que el procesado fué aprehendido por la autoridad policial del Departamento de Cerro Largo y restituído á su unidad el día 23 de Junio del año anterior (fojas 1, 12 vuelta, 28 vuelta, etcétera);

Resultando: Que Píriz afirma: "que consumó la deserción inducido por el mal trato que recibiera" del cabo Zenón Rodríguez, consistente en arrestos y recargos de inmaginaria, si bien nunca "se quejó para que no se dijera que andaba con enredos" (fojas 12);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al procesado incurso en el delito de deserción, comprendido y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que los castigos disciplinarios aplicados á Píriz fueron impuestos por autoridad competente dentro de facultades legales, con noticia del superior respectivo, y sin que mediara queja por parte del enjuiciado, lo que hace no deba conceptuarse tales correcciones como maltrato que dé motivo á disminución de pena, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 25.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán.—Telémaco Braida. — Antonio González.—Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO RAMÓN PAZOS

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 30 de 1914.

Vista en segunda instancia la presente causa, llevada de oficio contra el soldado Ramón Pazos, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, de autor del delito de abandono del puesto de centinela, y pide para él tres años y medio de prisión, pena que impone el Consejo de Guerra en la sentencia que dicta con tal motivo el 11 de Diciembre del año ppdo., la que no acepta el señor defensor, teniente coronel Ventura Luján, elevando su apelación ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el encausado, en su declaración de fojas 5 vuelta y 7 vuelta, dice que siendo cerca de las 3 a. m. y hallándose de centinela en los fondos del cuartel, saltó el muro y fugó, llevándose el sable, bayoneta y el uniforme que tenía consigo; 2.o Que luego entró á un almacén cercano al cuartel á tomar bebidas, marchándose luego para una casa conocida, donde golpeó y no le abrieron; entonces anduvo vagando por la población hasta las 6 a. m. en que se encontró á la altura del Hipódromo con un guardia civil que lo condujo á la comisaría, previa entrega del arma que llevaba; 3.o Que más tarde fué entregado al cabo Alejandro Rodríguez, el que lo llevó al cuartel, presentándolo al señor comandante de guardia; 4.o Que tanto lo que expresa el parte como las demás deposiciones al respecto coinciden con la declaración del reo;

Considerando: 1.o Que el hecho delictuoso del que es causante el susodicho soldado está contemplado en el artículo 890, con más la agravante número 18 del 760, ambos del Código Militar; 2.o Que efectivamente le asiste la atenuante número 21 del 752, por estar comprobada en autos; 3.o Que referente al cambio de nombre empleado por el propio procesado en nada cambia la faz é importancia del delito, comprobándose además que fué la misma persona la que firmó y contrajo el empeño contraído con el señor jefe del 2 de Infantería; y con lo que dice á la edad, está perfectamente justificada su admisión, teniéndose por sobrado sabido que la ley tan sólo prohibe la verificación de tales contratos, por "mutu propio", á los menores de diez y siete años.

Por lo manifestado, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmado la sentencia recurrida que condena al enjuiciado, soldado Ramón Pazos ó Nicasio Rondán (según se alega ante esta instancia), á sufrir la pena de tres años y medio de prisión, computándosele la que lleva sufrida, y el derecho que tiene el Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 8 á 9 del sumario.

Comuníquese y vuelva al Juez de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LUIS LAZARESCHI

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 31 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa tratada de oficio contra el soldado Luis Lazareschi, de la Batería de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Juan J. Debali, del delito de deserción, y pide le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, la que acepta y confirma el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia respectiva, la que dió motivo, según el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, á producir su apelación ante esta instancia;

Resultando: 1.o Qué el enjuiciado relata en su declaración de fojas 19 á 21 que el origen de la deserción es debido al recibo de una carta que le dirigieron desde Buenos Aires, donde le hacían saber el fallecimiento de su padre y el estado de sus hermanitos que quedaban solos; 2.o Que en razón de lo manifestado llegó al vapor "Ingeniero", y adquirió de un amigo ropa particular, con la cual se vistió, tomando luego un vapor de la carrera, se trasladó al precitado paraje; 3.o Que pasados dos meses, formó parte de las dotaciones del "Ingeniero", "Júpiter", "Quebracho" y "Roma", al cual pertenecía cuando fué aprehendido en una de las calles de la ciudad, por un agente policial, á pedido del soldado Juan J. Silveira, que lo denunció como desertor; 4.o Que el procesado ha repetido este delito, el que fué castigado con pena disciplinaria según lo expresa la hoja de castigos; 5.o Que firmó una contrata con prima, recibiendo su importe, manifestando que no solicitó licencia, creyendo le sería negada, y que si posteriormente no se presentó á su unidad se debe á que otros compañeros fueron sometidos á la justicia militar por igual delito, y por consecuencia trató de eludir el castigo;

Considerando: 1.o Que de manera alguna pueden alcanzarle los beneficios que ofrece la atenuante número 19 del 752, desde que el procesado ha incurrido anteriormente en idéntico delito, y si bien es cierto fué castigado aquél disciplinariamente, en nada modifica la censurable conducta de su ejecutor, máxime si se toman en cuenta las razones expuestas por el mismo que se señalan en el resultando 5.o; 2.o Que el referido soldado, con su delictuosa acción, quedó desde ese instante comprendido en los artículos 945 y 946, que prevé y castiga con arreglo al 813, asistiéndole además la atenuante 11 que le confiere el señor acusador fiscal y cuyas disposiciones corresponden al Código Penal Militar. Por todo lo expuesto, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia recurrida que condena al encausado Luis Lazareschi á la pena de nueve meses de prisión, la que será computada con el tiempo que de la misma lleva sufrida, á más el cumplimiento del empeño especificado en el 5.o resultando.

Comuníquese, volviendo al Juzgado procedente á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JERÓNIMO M. GONZÁLEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 31 de 1914.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa seguida de oficio

al soldado Jerónimo M. González, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción, para el que, á mérito de las prescripciones legales que invoca, pide la pena de seis meses de prisión, la que le fué impuesta por Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el 22 de Junio ppdo. el encausado firmó en el Batallón de Infantería número 7 una contrata de servicio militar por el término de seis meses (fojas 7 y 15 á 16);

Resultando: Que el mismo día en que firmó dicha contrata obtuvo una licencia extraordinaria que vencía el 30 del referido mes, al término de la cual no se presentó á su batallón, al que fué restituído en calidad de preso, por considerársele desertor, el 3 de Agosto último (fojas 1. 5 á 6, 7 á 9 y 10 á 11 vuelta);

Resultando: Que el prevenido, el 29 de Junio de 1913, un día antes de terminar la licencia extraordinaria que se le había concedido en su batallón, con el nombre de Inocencio Rodríguez entró de alta como cabo voluntario sin contrata en el Regimiento de Artillería número 1 (fojas 9, 18 á 19 vuelta y 30 á 31 vuelta);

Resultando: Que anteriormente, y con el mismo nombre de Inocencio Rodríguez, sirvió en la Batería de Artillería número 1, donde llegó á ser cabo (fojas 18, 32 á 33 vuelta y 35);

Considerando: Que el prevenido ha cometido el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que á causa de reconocerle en su acusación el señor Fiscal las atenuantes números 13 y 18 del artículo 752 del citado Código, esta instancia debe llevarle en cuenta de ella;

Por estas resultancias y consideraciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 813 de la misma ley, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido Jerónimo M. González, como reo del delito de deserción, á seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, descontándole la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer efectivo en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado de fojas 15 á 16.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia. — Martín Scuberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Enero de 1914

Trámite—Santos Nápoli, juicio de responsabilidad (2 providencias). Junta E. Administrativa con Félix Buxareo. Antonio W. Parsons con Fisco. Carlos de la María con Vísturía de Aduana. R. E. de V. V. (3 providencias). Fisco con suc. Quiñones. Un recurso de casación. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Un penado solicita su libertad condicional. Jefatura de la Capital avisando haber hecho efectiva la libertad de un procesado. Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital eleva el estado del 2.o semestre de 1913. Dos exhortos de autoridades argentinas á las de la República. Petición de los vecinos de la 5.a sección judicial de San José. Antecedentes sobre conducta de un penado. Depósitos durante Diciembre á la orden del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno. Estado del movimiento del Juzgado de lo Civil de 2.o turno durante el año 1913. El mismo Juzgado da cuenta del resultado de la visita de sus oficinas. Antecedentes relativos á un procesado del departamento de Rocha y un ex penado de la Capital. Oficios librados, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 10.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—José M. García con Calixto Martínez Buela. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Luis Maresca con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Una providencia en un juicio de disenso. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Test. de Juan Pereira da Silva. José Lago con Daniel Balauch.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Suc. Telésfora Alburquerque de Martínez. Suc. Juan Joaquín Barboza. Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereira. Suc. Vicente Montero. Ciudadanía de José Andrés Paz. Sebastián San Martín y Carlos Frioni. Suc. Luis Cuello y Eguiden. Juan Jeon, ciudadanía. Juan Klug con Elmira Villanueva, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Martín, Vidal y Adame. Suc. María Segunda Carve de Conlazo Zabalúa, incidente sobre curatela de Eusebio Zabalúa. Incapaz Adela Hughes. Suc. Horacio Ramos. Test. Catalina Giuria de Graña. Suc. Rosa Pérez de Ordeig. Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Amalio G. Santana con Esteban Garat. Suc. Angela Orsero de Aliberti. Antecedentes relativos al menor Amabilio Sosa. Antonio Aspino con Francisco Magnano, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Juan y Antonio Panizza con Juan F. Tojeiro, tercería Prudencio Fernández. Antecedentes relativos al incapaz Vicente Friero. Norberto Martínez y Lorenzo Pastorino. Santiago Ramponi y Basilio Tampaban. Teófilo Ruiz y Ramón Cuestas.

Interlocutorias — Suc. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Vicente Ferrari, recurso de queja.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Suc. de Francisco Xavier Pires. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno de Montevideo. Suc. de Pedro Gallo. Ubaldo Julio de Dovitis. Sucs. de Vicente Alvarez y de Angela Ferraro. Suc. de Victoria Díaz Ramírez. Isidoro Román con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. de Ana Etchebarne y otro. Test. de Juan Quijano. Test. de Inocencia Correa de los Santos. Sucs. de Juan Almagro y de Ana Arroyo. Felipe Pozzi con sucesores de Juan Cruz. Costa y otra, interés administrativo á costas. Isabel Pastorini de Terni. Suc. de Luis Bellagamba. Suc. de Martín Aguirre con Andrés G. Otero.

Interlocutorias—Suc. de Mariana Urtubey de Portillo (2). Intestada Nicolasa Malacora. Test. de Antonio Benvenuto. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Suc. de José Gómez Martínez (2).

Definitivas—Teresa Gatto de Santoro. Suc. de Carlos Cipolina.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite—José Cores (hijo) con José Viñoly. Manuel Rodríguez Castromán con la suc. de Juan Briz Calvo. María Carmen Casas. Gabriela y Emilia Graziosi. Catalina T. de Frabosqui. Suc. Emilio Avegno. Suc. Pablo Farrone. Osvaldo Cornelli con Adolfo del Campo. Pedro Hernández. Suc. Rosa Macho de Grané. Enrique Langobardo y otros. Juan Garrone con Osvaldo Aliseris (2). María Carmela C. Cafaro de Faruelo. Suc. Francisco Bollo. Sucesión Dominga Coimbra de Souza. Suc. Carlos María Callet y Madrid. Rafael Gallinal con Rosa Ordeig Pérez Barriola. Test. Matilde Ellauri inc. Sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino inc. del doctor Zeballos y Alfredo Canosa. Suc. Bernardo Laborde. José Joaquín de Asumpcao. Antonio Aita. José Víctor Canabal. Andrés F. Vázquez con Luis Alberti y Mogiano y otros. Suc. Amaro V. da Silveira. La Sociedad Unión de Carboneros con la suc. de Juan Lass. Domingo Burgueño con Marcos Moreira (hijo). Suc. Antonio Baptista. Suc. Juan Félix Pasolino. Julio Bartolomé. Test. Roque Derisi. Suc. Victoriano Maciel.

Interlocutorias—Suc. Remitrio Stromati. Sucs. María Castro de Señorans y Francisco Señorans. Sucs. Gaspar Julia, Felipa Gelpi y María Julia Gelpi de Verdaguer. Juan Delgrande con la suc José Maggi. Abrahan Brisco con la suc. José Maggi. Andrés F. Vázquez con Luis Alberti y Mogiano y otros.

Definitivas — Antonio Ramos contra Raymundo B. de Peñafort.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite—Dirección General de Aduanas con Alcides Rodríguez y Sebastián Gómez. Suc. de Joaquín G. Travieso con Junta E. Administrativa de Montevideo. La Aduana de Montevideo con Rodolfo Horme y otros. El Fisco con José y Emilio Muñoz. Dirección General de Aduanas con Luis Designo y otro. José Fernández y otros con Aduana de Montevideo. Tomás Trías, con el Fisco. Junta E. Administrativa de la Capital con Carlos Gamba. Aureliano Rodríguez Larreta, denuncia de mina. Manuel Facal sobre entrega de animales. Carolino Cubón con el Fisco. 76

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — P. Telechea con Martínez Miquelerena y Cía. J. M. Mangino con Antonio Folp. H. Jover con A. Fernández y C. de Pedragosa. C. Vareilland con S. Radonde. Ricard y Cía. con S. Urtubey. Leonardo Cadenas y Cía. con Marcelino Gil. E. C. Maglio y Cía. con P. Bentancor. Martínez Villarejo y E. P. Porley y Cía. R. J. Pereyra se declare nulo el concordato Jover y Cía. A. Frioni con G. Varela. L. Peluffo con Vallarino é hijos. Trabucatti y Cía. con A. Guadalupe. C. Anastasía con M. Villarejo. E. Mackinonn y Coelho con Herrera y Cabrera. B. Español con A. H. Pons. Carlos Trápani con J. Uriarte y Merello. A. Albanell Conde con P. Starico. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Zerani y Balila.

Interlocutorias — F. Severi con José Ríos y Cía. O. Aliseris, título. J. S. Prato con B. Ayala (hijo). T. Urretavizcaya. Spignolio y Hnos., concordato. A. Osúa con Lussich Hnos. Cioffi y Pieri y Cía., concordato. Sabello y Adorno con Manuel Fernández. Aquilino Vitureira, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Roubal y Ronco, concordato judicial. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Rocha y Cía. contra Félix Arias. Salvo, Campomar y Cía. contra Daniel Anastasía. Tomas y Cía. contra Francisco Franceschini. José Cambón contra Mariño y Cía. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Santiago Sánchez, concordato judicial. Vicente Cardaglia, concordato judicial. A. y Santa Cruz contra Abella y Yuguero. Luis Beis contra Arturo Ferreyra. De Arturo Hnos., concordato judicial. Sala y Cía. contra Pedro M. Montero. Dominga E. Laborde contra Compañía "La Platense".

Gustavo R. Laborde, Ebno. Adto.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Enero de 1914—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja en toda la República. Temperatura con fuerte ascenso.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el Río de la Plata. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 706 kilómetros. Cielo en general semi cubierto en toda la República. Las aguas del Río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.95.

Temperatura: Normal 29°40, á la intemperie 35°40; máxima 32°10, á la intemperie (sol) 399°40, mínima 23°90, á la intemperie 21°20.

Viento S. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á la 1 1|2 a. m.

Tensión del vapor de agua: 22.90. Humedad relativa: 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 26°60.

Cloruro por litro, gramos 21.12.

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Enero de 1914

1.400 pesos, á 11 pesos 20 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, á 3 pesos 80 centésimos por ciento anual.
1.400 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.400 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, prórroga.
6.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Enero de 1914

48.040 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Enero de 1914

9.000 pesos, campo en Arerunguá, Departamento del Salto, 166 hectáreas.

1.000 pesos, terreno edificado en Nuevo París, frente á la vía del Ferrocarril del Norte, 12 metros por 35.

7.000 pesos, terreno edificado en la 8.a sección, calle Carlos Durante, 297 metros.

740 pesos, terreno en el Barrio Kruger, calle Santa María, 307 metros.

1.350 pesos, terreno y edificio en la Unión, calle Artes, 361 metros.

5.235 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la Avenida Brasil, 451 metros.

4.950 pesos, terreno y edificio en la calle Durazno, 95 metros.

2.143 pesos, terreno en la calle Santa Fe, 144 metros.

1.685 pesos, terreno á inmediaciones de la Unión, 766 metros.

Inspección Municipal

LECHE Á EXPENDIO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 1, 3, 5, 9, 11, 13 y 17 de Diciembre de 1913.

En las condiciones reglamentarias

248—Manuel Bravo.
679—Leoncio Ferrari.
607—Eulogio Peraza.
666—Santiago Bassallo.
564—Robustiano García.
299—Marcos Lasso.
497—Pedro Sansson.
864—Domínguez y Ferrando.
304—Modesto Verdes.
890—Pracedes de León.
689—Patrocinio López.
602—Leandro Fraga.
86—Miguel Olave.
293—Luis Ferrando.
165—Cornelio Panella.
40—Emilio Couce.
778—Ezequiel Pimentel.
7—Carlos Ferrero.
186—Juan Salaverria.
635—Marcelino Bogado.
40—Emilio Couce.
302—Héctor Castillo.
855—Recaredo Burgueño.
444—Juan Hourcade.
828—Antonio González.
853—Benita Fernández.
765—Robustiano García.
489—Bibiano Espinosa.
64—Avelino Róuco.
472—Lorenzo García.
12—José Veiga.
833—Pedro Ferrero.
673—Manuel Villanueva.
865—Manuel Lando.
826—Manuel García.
428—José Navarrine.
299—Marcos Lasso.
828—Antonio González.
450—Enrique García.
602—Leandro Fraga.
153—Anastasio Ibáñez.
775—Cándido Sánchez.
383—Pedro Fullana.
593—Luis Piaza.
59—Juan Lapenne.
184—Victorio Berti.
708—Pedro Aguirre.
106—Silvestre Lebrú.
93—Martín Larregle.
822—Andrés Olague.
833—Manuel Rama.
420—Luis Charamello.
636—Juan Rodríguez.
222—Pedro Aguerregoyen.
592—Francisco Simonelli.
481—Carlos Castro.
91—Gabriel González.
955—Juan De Dieue.
953—Leonardo Carbajales.
80—Marcos de León.
333—Juan J. Cazeut.
96—José Viglione.
811—Juan Silva.
831—Aníbal de los Santos.
837—Vaeza Ocampo.
512—Sucesión Garces.
306—Cruz Hnos.
299—Marcos Lasso.
801—Juan Da Fonseca.
107—Domingo Samalvide.
40—Emilio Couce.
76—Juan Daros.
232—Miguel Gomilla.
304—Manuel Verdes.

727—José García.
708—Pedro Aguerre.
607—Eulogio Peraza.
53—Pedro Lopé.
78—Bienvenido Pallo.
93—Martín Larregle.
286—Esteban Banun.
837—Vaeza Ocampo.
186—Juan B. Salaverría.
118—Tomás Echeverría.
59—Juan Lepenne.
572—Pedro Aguerre.
382—Juan P. Bartaburu.
699—Pedro A. Herry.
222—Pedro Aguerregoyen.
331—José Bermúdez.
334—J. Goyenedhe.
450—Enrique García.
579—Angel Strada.
482—Martín Methol.
477—Manuel Carrión.
304—Modesto Verdes.
727—José García.
803—J. A. Lavalleja.
42—Miguel Quintas.
508—Manuel Pérez.
248—Manuel Bravo.
679—Leoncio Ferrari.
704—Pedro Lespiaux.
829—José Vico.
26—Félix Cantón.
811—Juan Silva.
175—Hortencio Pizzo.
803—J. A. Lavalleja.
508—Manuel Pérez.
696—Alejandro Lasalle.
127—Ildefonso Mujica.
823—Pedro Cheol.
704—Pedro Lespiaux.
114—José Montes.
14—Evaristo García.
908—José López.
208—Agustín Aguinaga.
93—Martín Larregle.
679—Leoncio Ferrari.
644—Miguel Vera.
547—Antonio Castro.
864—Domínguez y Fernández.
602—Leandro Fraga.
175—Hortencio Pizzo.
299—Marcos Lasso.
676—Sebastián Hernández.
93—Martín Larregle.
863—Felipe Borges.
97—Alfredo Puja.
62—Bernardo Olagaray.
9—E. Gorrondona.
64—Avelino Rouco.
225—José Chans.
39—Adolfo Eastman.
811—Juan Silva.
727—José García.
62—Bernardo Olagaray.
323—José Tellechea.
444—Juan Hourcade.
410—Juan Labandera.
232—Miguel Comilla.
93—Martín Larregle.
40—Emilio Couce.
47—Nicolás Spinelli.
706—Próspero Laplazote.
864—Domínguez y Fernández.
460—Gabriel Tobler.
644—Miguel Vera.
93—Martín Larregle.
690—Alejandro Lazalle.
564—Ramón García.
863—Felipe Borges.
590—José Bello.
143—Conrado García.
53—Pedro Lopé.
47—Nicolás Spinelli.
428—José Navarrine.
359—Pedro Rodríguez.
833—Pedro Ferrero.
811—Juan Silva.
727—José García.
553—Benito Fernández.
614—Julio Olmedo.
689—Patrocinio López.
570—Tomás Villar.
191—José García.
533—Francisco Rodríguez.
118—Pedro Laforga.
13—Juan Petrissan.
147—Luis Rico.
765—Santiago González.
66—Agustín Méndez.
90—José Rosas.
633—Alberto Villamil.
283—Tomás Martínez.
274—Alejandro Carbajales.
702—Pedro Salduna.
900—Juan A. Colombo.
399—Cristóbal Pedranzini.
823—Pedro Cheol.
31—Francisco Ambrois.
62—Bernardo Olagaray.
626—Juan Echeverría.
633—José R. Cal.
548—Bautista Bastarrica.
993—José Zunino.
55—Guillermo Fullana.
932—C. Pérez.
679—Leoncio Ferrari.
810—Santiago Bernet.
952—Ramón Pérez.
58—A. Laporte.
18—Pablo Lassa.
383—Pedro Fullana.
433—Pedro Baña.
843—Eugenio Smit.
39—Adolfo Eastman.
135—Enrique Proto.
331—José Bermúdez.
60—Juan Bello.
374—Juan Cantón.
702—Pedro Salduna.
457—Carmen L. de Ortega.
97—Alfredo Puja.
755—Alberto Castiglia.
440—Sarazola y Lastau.
248—Manuel Bravo.
682—Santiago Cazaux.
657—Viuda de Aldaya.
104—Benito Larroque.
676—Sebastián Hernández.
254—Jaime Salort.
801—Juan da Fonseca.
676—Sebastián Hernández.
847—Nicolás Russo.
26—Martín Cenoz.
686—J. M. Gómez.
208—Agustín Aguinaga.
34—Vicente Eguiluz.
574—Roque Paille.
244—Tomás Aguerregoyen.
160—León Bernatte.
512—Sucesión Garcés.
660—Pascual Capdeville.
420—Luis Charamello.
692—Tomás Bardesio.
640—José Delfino.
642—Zoa Goyeche.
17—Roque Suri.
442—Julio Albornoz.
91—Gabriel González.
175—Hortencio Pizzo.
442—Nicolás Marletti.
556—J. Violachini.
826—E. E. García.
852—Ramón Pérez.
253—Francisco Iribarren.
345—L. A. García.
383—Pedro Fullana.
512—Sucesión Garcés.
63—Angel D'Otone.
505—Eustaquio Camino.
689—Patrocinio López.
803—J. A. Lavalleja.
26—Martín Cenoz.
590—José Bello.
720—Juan C. Olano.
286—Pedro Banini.
684—Gerardo Sicardi.
306—Cruz Hnos.
899—Juan Possi.
700—Angel Ferraro.
955—Juan D. Dieu Ner.
293—Luis Ferrando.
481—Carlos Castro.
144—Ramón Cal.
811—Juan Silva.
833—Pedro Ferrero.
727—José García.
597—Angel Strada.
696—Alejandro Lasala.
93—Martín Larregle.
564—Robustiano García.
482—Martín Methol.
792—Félix Ayestarán.
334—Goyeneche Hnos.
27—Miguel García.
865—Manuel Lando.
450—Enrique García.
386—Francisco M. Vázquez.
58—Agustín Laporte.
711—Pedro Sansón.
935—José Grela.
336—Bernardo Olague.
261—Pedro Latre Hnos.
619—Francisco Otero.
175—Hortencio Pizzo.
318—Juan A. Rodríguez.
22—Graciano Domínguez.
74—José M. Berasteguy.
239—Pascual Figurelli.
60—José Bello.
682—Santiago Cazaux.
407—Andrés Moll.
240—Francisco Imia.
110—Juan Changalo.
561—Bernardo Urrizaga.
410—Juan Labandera.
44—Medardo Bentancor.
144—Ramón Cal.
271—Nicolás Russo.
261—Pedro Latre Henos.
212—J. M. Pome.
788—Juan Clemato.
692—Tomás Bardesio.
121—Bernardo Arguindeguy.
383—Pedro Fullana.
341—Juan Theophile Bergerot.
696—Alejandro Lasalle.
784—Mateo Palmer.
274—Alejandro Carbajales.
737—Matías Monrroy.
505—Eustaquio Camino.
38—Eduardo Ventura.
104—Benito Larroque.
104—Benito Larroque.
234—José Jardino.
345—Leandro Alonso.
120—Ciriaco González.
512—Suc. Garces.
189—Pedro Navarrino.
677—Manuel Pérez.
54—Secundino Mariño.
176—Manuel Fernández.
741—Justo Laplace.
728—J. Dall'Orso.
304—Modesto Verdes.
107—Domingo Samalvide.
191—José García.
607—E. Peraza.
20—Martín Cenoz.
626—José L. Etchevarría.
659—Pedro Rodríguez.
952—Ramón Pérez.
268—Jesús Gómez.
828—Antonio González.
397—Ignacio Delgado.
127—Ildefonso Mujica.
890—Prásedes de León.
40—Emilio Couce.
477—Eduardo Carrión.
899—José Espona.
323—José Tellechea.
16—José Rial.
93—Martín Larregle.
91—Martín González.
256—José Barreiro.
39—Adolfo Eastman.
15—Eustaquio Basallo.
234—José Jardino.
483—Eugenio Pomies.
71—José B. Cal.
829—José Vico.
612—Arturo Millhas.
837—Vaeza Ocampo.
25—Gualberto Weis.
801—Juan Da Fonseca.
7—Carlos Ferrero.
107—Domingo Samalvide.

47—Nicolás Spinelli.
823—Pedro Cheol.
93—Martín Larregle.
186—Juan Salaverría.
26—Martín Cenoz.
220—Juan Aguerregoyen.
607—Juan Perazza.
15—Eustaquio Bassallo.
787—José Couce.
96—Miguel Olave.
155—Donato Camino.
775—Cándido Sánchez.
274—Alejandro Carbajales.
759—Juan Berterreche.
833—Pedro Ferrero.
53—Pedro Lopé.
27—Martín García.
766—Francisco Alvarez.
75—Pedro Barnechet.
935—Grela Hnos.
208—Agustín Aguinaga.
915—Agustín Barboza.
801—Juan Da Fonseca.
7—Carlos Ferrero.
107—Domingo Samalvide.
47—Nicolás Spinelli.
823—Pedro Cheol.
93—Martín Larregle.
186—Juan Salaverria.
26—Martín Cenoz.
220—Juan Aguerregoyen.
607—Juan Perazza.
15—Eustaquio Bassallo.
787—José Couce.
86—Miguel Olave.
255—Donato Camino.
775—Cándido Sánchez.
274—Alejandro Carbajales.
759—Juan Berterreche.
833—Pedro Ferrero.
53—Pedro Lopé.
27—Martín García.
766—Francisco Alvarez.
75—Pedro Barnechet.
935—Grela Hnos.
208—Agustín Aguinaga.
915—Agustín Barboza.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

Por infracción al artículo 4.o

Por descremadas (artículo 4.o)

248—Manuel Bravo, Coronel Luna 14, S. P. 10.

Por aguadas (artículo 4.o)

82—Ignacio Ichazo, Independencia 101.
48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereyra, S. P. 17.
920—Vicente Vilas, Ejido 142 a.
465—Brígido Curbelo, Camino Mendoza, S. P. 17.
120—Ciriaco González, Barrio Cristóbal Colón.
783—Rafael Martínez, General Flores 403.
580—Alejandrina P. de Cartier, Nicaragua 136.
335—José Zunino, Américo Vespucio 28.
38—Eduardo E. Ventura, Miguel Barreiro s|n., S. P. 10.
38—Eduardo E. Ventura, Miguel Barreiro, s|n., S. P. 10.
932—Cesáreo Pérez, Muñoz 8, S. P. 10
781—Luciano Schivone, Lisboa 40, S. P. 9.
107—Domingo Samalvide, Bernardo Berro 19, S. P. 18.
197—Elzaurdia Hnos., Miguelete 144 b.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45, S. P. 11.
315—José M. Barreiro, Garibaldi 94, S. P. 12.
118—Pedro Laforga, Lister s|n., S. P. 12.
25—Gualberto Weis, Reconquista 856, S. P. 19.
750—Berro y Martínez, 19 de Abril 13.
392—V. Vidal Gutiérrez, Nuevo París.
618—José Colombo, Camino de la Tablada.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
256—José Barreiro, Nicaragua s|n.
652—María V. de Bernasconi, Yaro 60.
755—Alberto Castiglia, Chacarita S. P. 18.
718—Gregorio Olano, Camino Carrasco, S. P. 15.
530—José Codina, Piedras Blancas.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, S. P. 16.
483—Eugenio Pomies, 18 de Julio 367, Unión.
165—Cornelio Panella, Figueroa 106, S. P. 11.
766—Francisco Alvarez, Figueroa 106, S. P. 11.

Por infracción al artículo 6.o

11—José Deus, Piedras Blancas, S. P. 16.

Por infracción al artículo 7.o.

63—Angel D'Ottone, Palmar 14.
579—Angel Strada, Toledo, S. P. 17.
692—Tomás Bardesio, Figueroa 175. Unión.
723—Julio Albornoz, Cuchilla Pereyra. S. P. 17.

Por infracción al artículo 9.o.

25—Gualberto Weis, Reconquista 856, S. P. 19.
53—Pedro Lopé, Nogueira s|n, S. P. 19.
82—Ignacio Ichazo, Independencia 101.
118—Pedro Laforga, Lister s|n, S. P. 12.
118—Pedro Laforga, Lister s|n, S. P. 12.
118—Pedro Laforga, Lister s|n, S. P. 12.
118—Pedro Laforga, Lister s|n, S. P. 12.
144—Ramón Cal, Requena s|n, S. P. 8.
212—Juan M. Pome, Tres Esquinas, S. P. 24.
248—Manuel Bravo, Coronel Luna 14, S. P. 10.
271—Nicolás Russo, Manga, S. P. 16.
323—José Tellechea, Tomás Villalba s|n, S. P. 18.
392—Francisco Vidal, Nuevo París.
420—Luis Charanell, Cuchilla Pereyra, S. P. 17.
457—Carmen L. de Ortega, Camino Mendoza, S. P. 17.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, S. P. 16.
483—Eugenio Pomies, 18 de Julio 367, Unión.
499—Juan Echegoyen, Suárez 333.
505—Eustaquio Camino, Barrio Fortuna.
508—Manuel Pérez, Camino Cibils 97.
618—José Colombo, Camino de la Tablada, S. P. 19.
626—José L. Etchevarría, Industria y Roma, S. P. 13.
657—Juan Aldaya, Manga, S. P. 16.
692—Tomás Bardesio, Figueroa 175, S. P. 15.
695—Ignacio Liguek, Navarro s|n, S. P. 15.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
791—Juan M. Iturralde, Toledo, S. P. 17.
865—Manuel Landó, 2.a Maturana 8.
953—Leonardo Carbajales, Avenida General Garibaldi 173.
953—Leonardo Carbajales, Avenida General Garibaldi 173.

Por infracción al artículo 20

11—José Deus, Piedras Blancas, S. P. 16.
93—Martín Larregle Colombia 1.
268—Catalina Etchart, Cufiapirú s|n.
618—José Colombo, Macadam á la Tablada, S. P. 19.
619—Ramón Díaz, Santa Lucía 1223.

Por infracción al artículo 21

31—Francisco Ambrois, Sarandí 218.
240—Francisco Inia, Requena 177.
386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes y Vesuvio.

La Oficina.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 31 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 2 de Febrero	69 40
9 400	ídem ídem	69 40
4.700	para fin de Febrero.	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
Títulos Hipotecarios serie K		
6.000	para el 2 de Febrero	91 30
Títulos Hipotecarios serie N		
5.000	para fin de Febrero.	91 70
1.000	para el 2 de Febrero	91 20
1.000	ídem ídem	91 20
5.000	para fin de Febrero	91 50
1.500	para el 2 de Febrero	91 20
5.000	para fin de Febrero.	91 50
Títulos Hipotecarios serie O		
10.000	para el 2 de Febrero	90 50
20.000	ídem ídem.	90 50
10.000	ídem ídem	90 50
2.000	ídem ídem	90 50
1.000	al contado	90 50
5.000	para el 2 de Febrero	90 50
5.000	para fin de Febrero.	90 80
1.100	para el 2 de Febrero	90 50
1.000	ídem ídem	90 50
5.000	para fin de Febrero	90 70
10.000	ídem ídem	90 70
5.000	ídem ídem	90 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 2 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Córdova, italiano, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 4 de Febrero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 3	Central . 2 p. m. del día 3

Ducca Degli Abruzzi, italiano, de Buenos Aires para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 7 de Febrero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 6	Central . 2 p. m. del día 6

Nitokris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 3 de Febrero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Enero de 1914

Rogelia Asarete de Modernel, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Benita Diz de Castro, española, 58 años, casada, Democracia 2086.

Fermín Rodríguez Arévalo, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Miguel Echavarría, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

José Galdino Vargas, brasileño, 57 años, casado, Mercedes 864.

Manuela Cerqueira de Lausan, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.

Joaquín Aguirre, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Santiago Vergero, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Irene Cavalesky, oriental, 5 días, Hospital Maciel.

Margarito Campagnot, oriental, 2 meses, Joaquín Requena 2367.

Rafael Lozano, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Gino Pagano, italiano, 71 años, soltero, Cuareim 1430.

Teresa Filomena Eulogia Scafarelli, oriental, 31 años, soltera, Avenida General Flores 147.

Rufina Rago, oriental, 7 años, La Fe 2089 (Barrio La Comercial).

Juana Montañez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 31 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRESIDENTE «AD HOC»)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ampliación al Reglamento de la Honorable Cámara. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Bélinzon, Blanco Acevedo, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Doria, Frugoni, Martínez Thedy, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Peyrou, Prando, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Toscano y Varzi.

Total: 31.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Cañizas, Freire, Giribaldi Heguy, Gómez, Lagarmilla, Martínez, Massera, Paullier (don Juan), Pons, Ramasso, Varela y Zorrilla.

Total: 14.

Con licencia, el señor diputado Mendívil.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Colistro, Debali, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, García, García Fuentes, Gilbert, Herrerra, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Oliver, Ortiz, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Sierra, Travieso, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 41.

2—Señor Secretario Redactor—Señores diputados: de acuerdo con el reglamento, va á procederse á la elección de un Presidente "ad-hoc" por no haber concurrido ni el señor Presidente ni los señores vices.

Se va á tomar la votación.

(Votan por el doctor Ricardo J. Areco los señores: Narancio, Toscano, Sémblat, Olivera, Samacoitz, Ramón Guerra, Borda y Pagola, Sóñora, Bélinzon, Rücker, Carvallido, Castro, Mora Magariños, Paullier (don Federico), Peyrou, Cachón, O'Neill, Doria, Callorda, Varzi, Schinca, Sosa, Blanco Acevedo, Frugoni y Prando, y por el doctor Ramón Mora Magariños, el señor Areco).

(Hecho el escrutinio, resultan: 25 votos por el doctor Areco, y un voto por el doctor Mora Magariños).

Habiendo sido proclamado Presidente ad-hoc el doctor Areco, se le invita á ocupar su asiento.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Agradezco á la Cámara la distinción de que he sido objeto. Está abierta la sesión.

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía por seis meses el plazo acordado por el artículo 14 de la ley de Julio 28 de 1913, sobre alcantarillado de la ciudad."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda informa en los siguientes asuntos: Adquisición de un campo en los Cerrillos (Departamento de Canelones) y el que autoriza al Poder Ejecutivo para comprar un edificio en Río Janeiro con destino á sede de la Legación Uruguaya."

—Repártase.

4—Señor Rücker—La Presidencia acaba de mandar repartir con sus antecedentes un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley sobre compra de un edificio en la ciudad de Río Janeiro destinado á sede permanente de la Legación de nuestro país en la República de los Estados Unidos del Brasil.

Sin duda, este asunto, apreciado, del punto de vista moral, del punto de vista de las relaciones y de los afectos internacionales, interpreta el sentimiento oriental.

Verá la Honorable Cámara que la compra á que el proyecto se refiere puede realizarse perfectamente sin la más mínima violencia para el desenvolvimiento de las obligaciones del Estado en la actualidad. Un asunto de esta naturaleza, por su naturaleza misma, siempre es urgente.

Por otra parte, la Honorable Cámara, en su composición actual celebrará una ó dos sesiones en la próxima semana. Después empezarán las Preparatorias de la nueva Cámara.

Por estas circunstancias, la Comisión de Hacienda me encomendó solicitar el voto de mis honorables colegas en favor de la siguiente moción que formulo: para que el asunto que acabo de indicar se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del jueves de la próxima semana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rücker — Otro asunto acaba de mandarse repartir, y es el relativo á la adquisición por el Estado, de una propiedad en Los Cerrillos, destinada á campo de maniobras militares.

Mociono para que ese asunto se trate en la misma sesión del jueves próximo en segundo término y en ambas discusiones. Esta moción también es á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Toscano — Acaba de pasar la Mesa á la Comisión de Fomento un asunto que es la prórroga del plazo para la adquisición de la red cloacal de Montevideo, plazo que ha fenecido ya de acuerdo con la ley votada al respecto.

Ese asunto es urgente y sentido. Yo haría moción para que figurara en la orden del día de la próxima sesión y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿En tercer término?

Señor Toscano — En tercer término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Toscano — Al mismo tiempo agregaría lo siguiente: que la Comisión de Fomento, para resolver de urgencia, está incompleta, porque dos de sus miembros están fuera de la ciudad, — el doctor Muró y el doctor Sanguinetti. Pediría también que se integrara con dos miembros.

Señor Presidente — Se va á votar primeramente si se coloca el asunto á que se ha referido el señor diputado en tercer término en la orden del día de la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se integra, al solo efecto de informar verbalmente en este asunto, la Comisión de Fomento con dos miembros.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Fomento con los señores diputados Narancio y Blanco Acevedo.

Señor Sosa — Hace algún tiempo, señor Presidente, quedó en suspenso la discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Convención Constituyente. Como está por terminar esta legislatura, y sólo faltaba un artículo por discutirse, — artículo que yo propuse á la Honorable Cámara, — voy á formular moción á fin de que se trate también en la sesión del jueves ese asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa? — (Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Si los señores diputados Rücker y Toscano aceptaran, yo les pediría que este asunto se estableciera con preferencia á los demás que ya se han votado para el jueves próximo.

Señor Toscano — Yo no tengo inconveniente.

Señor Rücker — Yo tampoco tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término si se aprueba la moción del señor diputado por Maldonado, para que el asunto de la referencia se incluya en la próxima orden del día. Después se votará si se le da preferencia sobre las otras inclusiones votadas ya.

Se va á votar en primer término si se aprueba la moción del señor diputado y si se incluye el asunto de la referencia en la próxima orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se da preferente colocación á este asunto sobre las demás inclusiones votadas en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va á *entrarse á la orden del día.*

Está en discusión el proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Inter-

nos, que modifica las disposiciones reglamentarias vigentes.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Por las razones que expondrá verbalmente el miembro informante, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente artículo aditivo al Reglamento:

Los miembros de la Cámara no podrán gestionar ante ella asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado ú otro cualquiera.

Tampoco podrán ser empresarios ni representantes de empresas ni intervenir en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera sanción de la Cámara.

Ambrosio S. Miranda. — José V. Carballido. — Juan Samacoitz. — León Peyrou. — Juan A. Cachón (miembro informante)."

Este asunto tiene una sola discusión.

Está en discusión particular.

Señor Cachón—La Comisión de Asuntos Internos integrada me ha confiado la tarea de exponer ante la Honorable Cámara los motivos que ha tenido para aconsejar á esta rama del Cuerpo Legislativo la sanción de ese artículo aditivo al Reglamento, que contempla, en cierto modo, un caso parecido al propuesto por el señor diputado Frugoni en una de las sesiones anteriores.

Propiamente, la Comisión de Asuntos Internos tenía á su estudio una proposición del señor diputado aludido,—el señor diputado Frugoni,—según la cual la Cámara debía declarar, en el caso concreto del señor diputado Toscano, si este señor diputado, con motivo del conocido asunto del estanco de tabacos, debía optar entre su investidura de diputado ó como de concesionario del expresado monopolio.

Como lo observará la Cámara, la Comisión, al aconsejar dos artículos aditivos al Reglamento ó un artículo en dos incisos, no resuelve concretamente el caso del señor diputado Toscano, y no tendría ningún reparo en manifestar por mi intermedio, en este instante, que de haber entrado á resolverlo, lo hubiera resuelto en un sentido desfavorable á lo pretendido por el señor diputado Frugoni.

La Comisión de Asuntos Internos ha encontrado que la actitud del señor diputado Toscano en este caso se ajusta perfectamente á las disposiciones legales, constitucionales y reglamentarias que rigen á los miembros de esta Cámara; de manera que habiendo usado de su perfecto derecho al intevenir en esta negociación, la Cámara no estaba en el caso de conminarlo á optar por líneas de conducta tan diferentes.

Pero como existiera en los archivos de la Cámara un proyecto de reformas al Reglamento Interno, presentado por el señor diputado Lagarmilla, la Comisión creyó del caso aprovechar la consideración de este asunto para aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción de ese proyecto del señor diputado Lagarmilla,—hoy Presidente de esta Cámara,—con algunas pequeñas variantes que fueron introducidas en la misma Comisión con la conformidad del autor del proyecto primitivo.

La Comisión unánimemente—y al referirme á esta unanimidad de presentes en la sesión que celebró, debo declarar que debe considerarse formando parte de ella al señor diputado O'Neill, aquí presente, quien ha expresado al miembro informante que participa en un todo de las opiniones de la Comisión,—creyó que el Reglamento de la Cámara ofrecía efectivamente un vacío al considerar la situación personal de sus miembros, del punto de vista de la contratación ó de la intervención en contratos que podrían realizarse, ya fuera con los demás Poderes del Estado ó "ad referendum", anteriores á la sanción legislativa.

La Comisión ha encontrado notoria deficiencia, según su criterio unánime entre los que han colaborado en este asunto, pues que tan sólo se refiere á la situación personal de los diputados en contadísimos casos, estableciendo en una de sus disposiciones, en el artículo 161, que: "Ningún representante asistente á la sesión dejará de votar, sino en el caso de no haber asistido á la discusión del asunto, ó cuando éste sea exclusivamente de su interés individual"; y otro artículo, el 163, que establece: "Es prohibido á todo representante votar cuando se trata de su persona".

Estas son las disposiciones reglamentarias que rigen la conducta legislativa; diré, si es que es propio expresarse así, de los miembros de esta Cámara, y, como decía, la Comisión consideró que estos preceptos eran deficientes.

Ha creído la Comisión que por encima de la honradez y de la hombría de bien personal de los componentes de la Cámara debe cernirse en todo momento, en el concepto general, un criterio de absoluta confianza sobre los actos de los hombres que ocupan los puestos dirigentes en los Poderes Públicos y que mal se aviene con ese concepto que públicamente deben merecer las personas que desempeñan esos puestos, con la circunstancia de que puedan aparecer contratando ó que contraten en materia que pueda afectar al patrimonio del Estado, representado en cierto modo por ellos mismos.

Debo declarar que á la Comisión no se le oculta que un miembro de los Poderes del Estado á quien la ley, el Reglamento ó la Constitución le prohiba asumir una actitud personal y definida en determinado asunto, pueda sin embargo sacar todo su provecho y obtener todos los beneficios que deseara por la interposición de personas, es decir, por la aparición de un sujeto en determinada contratación que dé su nombre y que sea el que contrate directamente en beneficio de ese funcionario que se habría escudado, en esa forma, detrás de ese "prête vour".

La objeción, sin embargo, no ha detenido á la Comisión para aconsejar el artículo reglamentario que acaba de leerse, porque no basta que puedan eludirse ciertas obligaciones, ó que puedan cometerse ciertos fraudes, para que determinados preceptos que indudablemente son de moral superior, deban quedar excluídos de los dictados de la ley ó del Reglamento nada más que porque es posible destruirlos ó contrariarlos prevaliéndose de un fraude que será todo lo elemental que se quiera, pero que es un fraude al fin.

No podrá decir tampoco la Comisión—ni yo en su nombre en este momento—que consideraríamos nosotros perfectamente honesta la actitud de un diputado, por ejemplo, á quien el Reglamento de la Cámara ó la ley le prohibiera la intervención en determinado asunto, y aprovechándose de los beneficios de la negociación, tuviera, sin embargo, un representante que afrontara él la situación contratual dada, porque esta situación, señor Presidente, sería tal vez doblemente inmoral, y la Comisión no podría arribar, de ninguna manera, á tomar como criterio de aceptar como bueno lo hecho indirectamente, cuando lo prohibe directamente.

Se dirá que por encima de la maledicencia y de las reflexiones de algunos hombres debe estar siempre el concepto personal de quien interviene en gestiones de esta índole; y podría afirmarse, sin faltar á la verdad, tal vez poniendo de relieve casos notorios, que nadie estaría en mejores condiciones para contratar con el Estado que un diputado ó un senador, tan empeñados como los que representan al Poder Ejecutivo en la honesta gestión administrativa y en obtener, para el bienestar general, el mayor número posible de beneficios. Pero si esto es cierto que no puede discutirse, puede ocurrir, en cambio, que al amparo ó bajo los prestigios de situaciones semejantes alguien que no contemple otra cosa que su interés personal contrate en su beneficio exclusivo, preocupándose poco del interés general, y habría, además, señor Presidente, otra razón superior á esta, sin duda, que haría necesaria la existencia de tales preceptos.

Esa razón sería la del concepto general, la del respeto que se debe á ciertos prejuicios de la opinión pública, que considera, y ha considerado, seguramente siempre, como negocios inconvenientes, aquellos en que figuran personas demasiado allegadas á la Administración Pública, suponiendo que la contratación con ellos sólo se hace por las vinculaciones personales con los gestores, antes que por los evidentes beneficios que el Estado pudiera reportar en tales casos.

Una disposición semejante, señor Presidente, no constituiría una excepción en el concepto que preside generalmente la legislación oriental en casos parecidos.

Tengo presente ahora,—tal vez por razones de oficio,—ciertas prohibiciones que establece el Código Civil respecto de administradores, albaceas, procuradores, abogados, guardadores, tutores, curadores y síndicos de concurso que no pueden adquirir bienes de las entidades ó de los incapaces que representan, ni aún en subasta pública. Sin embargo, señor Presidente, ¿podría decirse que la garantía de la subasta pública, la publicidad completa que ésta presupone, no es más que suficiente para impedir posibles confabulaciones de un presunto comprador que no tuviera otro propósito que el de perjudicar los intereses que le están confiados, á fin de aprovecharlos en su beneficio? Yo respondería que muchas veces es así, y hasta podría agregar, incidentalmente, que he tenido oportunidad de comprobar que muchas de las limitaciones contenidas en la ley, inspiradas en esa moral superior á que he aludido, sobre todo en lo que se refiere á la administración y manejo de los bienes de incapaces, lejos de beneficiar los patrimonios encomendados á la administración de un particular, los perjudican. Se presenta el caso de un gestor honesto que sólo se interesa en el beneficio de sus representados, que tropieza con la valla insalvable de la ley, para proceder en determinada forma que indudablemente beneficiaría el patrimonio del incapaz. Podría hasta citar casos concretos, señor Presidente, y el señor Presidente debe necesariamente recordarlo, porque á propósito de la discusión del Código Civil creo que tuve la oportunidad de hacerlo presente en nuestra Comisión,—el caso de haberse solicitado á los jueces la autorización judicial para invertir en títulos hipotecarios del 6 o|o de renta bienes de incapaces que estaban constituídos en deuda consolidada del 3 1|2 o|o, pero que al tipo corriente del 70 o|o de la época á que me estoy refiriendo producían alrededor del 5 o|o. Estaba evidenciada en este caso la utilidad manifiesta para el patrimonio de los incapaces. Y bien: la justicia no pudo acceder á la autorización solicitada, nada más que porque la ley lo prohibía. Esa prohibición legal, señor Presidente, como otras á que me he referido, en casos parecidos, no podrá decirse que esté inspirada en el in-

terés de la persona á quien pretende defender: está inspirada nada más que en esa moral superior que debe presidir los actos de los hombres, sobre todo en determinadas oportunidades que muchas veces han de producir el fenómeno que he narrado someramente de perjudicar en realidad esos mismos intereses que debieran tutelarse. Pero aun cuando existiera ese perjuicio material, se hubiera salvado siempre, señor Presidente, aunque fuera el asomo de una sospecha de procedimientos dolosos ó equivocados tan sólo, que tendieran á debilitar, á perjudicar, ó á cercenar esos patrimonios de incapaces.

Creo que las reflexiones hechas á propósito de los casos que he invocado, deben extenderse, y se extienden tal vez, con mayor razón, á los asuntos de Estado.

Obvio es que diga que los asuntos de Estado, de Administración, los asuntos públicos, interesan á todo el pueblo y á todo el país. Todos los ciudadanos ejercen un verdadero contralor sobre los negocios que se realizan dentro de la Administración Pública, y no me equivocaría al afirmar que en el concepto de esa colectividad de ciudadanos, siempre sería, si no diré sospechosa, por lo menos reprobable toda negociación en que interviniesen los representantes de los más altos Poderes del Estado.

Es cierto que estas cuestiones de moral, señor Presidente, son de suyo escabrosas y difíciles de resolver, no puede decirse que afectan tan sólo á los miembros del Parlamento: afectan, naturalmente, á todos los funcionarios superiores de la Administración, y sobre todo, á aquellos á quienes por razón de su empleo, tienen necesariamente que intervenir en determinadas contrataciones.

Muchas veces la intervención de estos funcionarios, que no sé que por punto general esté prohibida por ninguna ley, tendería, indudablemente, á beneficiar el interés colectivo, el interés de la sociedad.

Pero no tendría ni siquiera por qué hacer presente á la Cámara la mala opinión que se formaría en seguida alrededor de un asunto en el cual un empleado de la Junta, por ejemplo, en una de las Direcciones que le están encomendadas, contratase con objetos de su peculio particular para hacer suministros al Municipio y, generalizando, al Estado.

Es sumamente difícil, decía, trazar una norma de conducta invariable, precisa y exacta, acerca de esta materia exclusivamente de moral. Nosotros en la Comisión no hemos podido tampoco armonizar en absoluto nuestros criterios, pues han aparecido algunas opiniones más radicales, más avanzadas que las que se han condensado en el proyecto de reformas que hemos presentado á vuestra consideración. Por lo menos hemos estado todos de acuerdo en que es indispensable la sanción del artículo proyectado, que, en nuestro concepto, en el concepto unánime de los miembros de la Comisión que hemos entendido en este asunto, daría el criterio "mínimo", diré, si se me permite, de moralidad en este caso.

En lo demás, algunos de los miembros de la Comisión han creído que los miembros de los Poderes Públicos, — sobre todo de los Altos Poderes del Estado, — deberían estar en una condición de inferioridad, señor Presidente, respecto de la generalidad de los ciudadanos; de inferioridad, en el sentido de que toda contratación que á un particular cualquiera fuese lícita, no lo sería para uno de los miembros de los Poderes del Estado; y esta inferioridad, esta desigualdad en que presentamos nosotros algunos elevados funcionarios de la Nación, la consideramos como una consecuencia ineludible de los altos cargos representativos que invisten determinados ciudadanos, y que tiene que traer fatalmente para los que los desempeñan un evidente perjuicio en su patrimonio, un evidente perjuicio dentro de la libertad de contratación general, de suerte que ellos, por razones de deber, por razones de moral superior, deben abstenerse de hacer todo lo que fuera lícito, sin embargo, que hiciesen los demás hombres.

Los fundamentos que yo he repetido en cierto momento, señor Presidente, constan, en una forma concisa, en la exposición de motivos que presentó el señor diputado Lagarmilla al fundar el proyecto de reformas que ha informado la Comisión de Asuntos Internos.

El deseo de la Comisión de Asuntos Internos en este caso hubiera sido dictar una ley que comprendiera á un número mayor de funcionarios del que tiene que comprender, naturalmente, una mera disposición reglamentaria, — á quienes inhabilitaría para el ejercicio de determinados derechos que, como he dicho, pertenecen á todos los ciudadanos, y que se cercenarían á estos funcionarios; pero la circunstancia de que en el período extraordinario no es posible tratar otros asuntos que los que motivan la convocatoria á sesiones de esta índole, ha hecho imposible para la Comisión que prosperara su propósito.

El hecho, sin embargo, de que haya aprovechado esta oportunidad para presentar el proyecto de modificaciones al Reglamento que se ha leído, no implica, ni en manera alguna significa una censura al señor diputado Toscano, respecto de cuyo caso particular debía expedirse la Comisión; ni implica, tampoco, juzgar el caso de este señor diputado; porque, como surge de lo que he expresado, la Comisión consideró que tenía el perfecto derecho de contratar en la forma en que ha contratado. Es posible, señor Presidente, — y en esto me aventuro á hacer reflexiones por mi sola cuenta, — que la Comisión de Asuntos Internos se hubiera rehusado siempre á tomar como asunto único de estudio el del señor diputado Toscano, porque es notorio entre los miembros de esta Honorable Cámara que casos perfectamente semejantes al suyo se han visto más de una vez, sin que ninguna observación hayan merecido los diputados que han intervenido en esa forma, por parte de sus colegas, ni por parte de la Cámara corporativamente.

Es de mi deber hacer estas manifestaciones porque así lo quiere la Comisión. No debe considerar Vuestra Honorabilidad que el proyecto de reformas al Reglamento importa, ni implícitamente, un juzgamiento de la conducta del señor diputado Toscano, ni una censura siquiera á su actitud, por más de que así pudiera aparecer, dados los términos claros é inequívocos del proyecto sometido á vuestra consideración.

Estos son, señor Presidente, los motivos que me he visto obligado á exponer oralmente, porque la premura con que se ha tratado este asunto, — precisamente á requerimiento del señor diputado Toscano, interesado en que se ventilara esta cuestión, — no ha permitido á la Comisión disponer del tiempo bastante para exigir al miembro informante la redacción por escrito del informe pertinente.

Estos son, pues, los motivos que tiene la Comisión para aconsejar la aprobación del proyecto de reformas al reglamento que se ha leído oportunamente.

He terminado.

Señor Mora Magariños — Cuando en la sesión anterior se resolvió tratar este asunto en la presente sesión, en un aparte que tuve con el señor diputado Narancio, le expresaba que quizás lo más importante que promovería la observación del señor diputado Frugoni, no era precisamente el contemplar el caso concreto del señor diputado Toscano; que ella nos daría punto de partida para aclarar y resolver la situación de los señores diputados en estos casos de gestión ante el Poder Administrador, y que después deben venir á la Honorable Cámara para su aprobación.

Yo creo que en el momento actual el señor diputado Toscano ha podido celebrar el contrato á que se ha hecho referencia: está dentro de las facultades constitucionales y de las disposiciones reglamentarias al respecto.

Así es que yo nada tengo que observar á ese acto perfectamente lícito del señor diputado Toscano; pero debo agregar que comparto en un todo las ideas de la Comisión de Asuntos Internos, — que esas son mis ideas de algún tiempo atrás, y que llegaría hasta impedir la intervención de diputados en los asuntos administrativos: que la tendencia moderna es á evitar en lo posible que los legisladores tengan intervención en asuntos que puedan tener relación con la Administración, en la forma que nos ofrece el caso del proyecto del estanco del tabaco.

Aun cuando esta incompatibilidad no se haya establecido expresamente por la Constitución de la República, tampoco lo está la de que los magistrados judiciales no puedan ser legisladores al mismo tiempo, y, sin embargo, después de haber pasado muchos años en que algunos magistrados actuaron en el país simultáneamente en una y otra forma, al mismo tiempo como jueces y legisladores, las reformas constitucionales y el progreso del país han hecho que en adelante los jueces no puedan ser legisladores al mismo tiempo.

Así, pues, yo creo que la Comisión de Asuntos Internos ha podido establecer esta incompatibilidad. Podría observarse que ella correspondería establecerse más por medio de una ley que por una disposición incorporada al Reglamento de la Cámara; pero á mí no me hace tanta fuerza esa objeción, porque la disposición que nosotros vamos á sancionar en este momento será obligatoria para los diputados; si fuera ley, tendría que buscarse el concurso de la otra Cámara, que regir también para los senadores. Yo creo que, sin perjuicio de buscar en las sesiones ordinarias la aprobación del Senado, puede la Honorable Cámara establecer esta norma de conducta para sus miembros, en forma reglamentaria, como en anticipo á aquel desiderátum.

Por estas razones yo voy á acompañar el proyecto de reformas ó ampliaciones al Reglamento que ha formulado la Comisión de Asuntos Internos.

He dicho.

Señor Toscano — Quiero dejar conssancia simplemente de que el primer inciso del artículo propuesto lo votaré, porque es una cuestión de forma, pero el segundo inciso no, porque es una cuestión de fondo que no acepto; además, el alcance que tiene pasa los límites, diré así, de una reglamentación interna de la Cámara; por lo menos ese es el criterio que me he podido formar al respecto, y como no puedo aceptarlo, pediría que la votación se hiciera por incisos.

Señor Sosa — En realidad, señor Presidente, uno no ha podido estudiar bien este asunto, dado el apremio de los términos dentro de los cuales ha debido tratarse. Pero quiero decir que, después de la lectura ligera que he hecho del proyecto que aconseja la Comisión de Asuntos Internos, me asaltan ciertas dudas que podré llamar simplemente formales, sobre si debe encararse una cuestión de orden constitucional como mero trámite reglamentario.

En el fondo estoy perfectamente de acuerdo con las ideas y los principios que propone la Comisión. Creo, por las mismas razones que extensa y brillantemente ha expuesto el señor diputado Cachón, que los legisladores no deben intervenir en asuntos en que tengan interés personal, ni figurar en ellos con cualquier carácter privado, cuando una de las Cámaras ó las dos deban resolverlos.

Creo más, como ya lo he dicho en otra

ocasión á la Cámara: creo que los legisladores deberían estar impedidos de gestionar asuntos, aún ante el Poder Administrador, porque su propia posición, ó la influencia que deriva de la posición misma, los coloca en una situación demasiado favorable en relación con los demás postulantes ó gestores de la Administración Pública, y porque puede, en muchos casos, resentirse su propia independencia.

Pero las dudas que me sugiere este proyecto, sin ser por consiguiente fundamentales, me inhibirían de votarlo desde que yo creo que á éste proyecto de resolución debería dársele carácter de proyecto de ley, si se quiere hacer eficaz el propósito determinante y ampliamente obligatorias sus disposiciones.

El señor diputado Cachón dijo, si mal no recuerdo, que la Comisión así no lo había hecho por hallarse la Cámara en sesionesc extraordinarias...

Señor Cachón — Sí, señor.

Señor Sosa — Yo, señor Presidente, creo que esta razón puede ser determinante de un aplazamiento, pero nunca de una modificación de criterio ó de conducta, respecto de este asunto.

A mi juicio, lo realmente eficaz es, no sólo que los diputados estén impedidos de tramitar asuntos ante el Poder Legislativo, sino también que lo estén todos los legisladores.

Y para obtener una regla uniforme de conducta dentro de la Asamblea General, lo necesario, lo indispensable, lo ineludible es que dictemos una ley.

Sería incongruente y contradictorio que mientras los diputados por una disposición interna reglamentaria estuvieran impedidos de hacer esas gestiones, los senadores pudieran hacerlas y pudieran entrar á la Cámara, que prohibe á sus miembros tales gestiones, asuntos en los que aquéllos estuvieran interesados y los cuales personalmente representaran.

El Poder Legislativo, señor Presidente, en realidad, á los efectos definitivos de *la sanción de las leyes, es una sola entidad* y no percibo cómo lógicamente aplicaríamos ciertas reglas de conducta personal en una Cámara no aplicándolas la otra en cuanto le concierne.

Tengo entendido, mejor dicho, me consta que el Poder Ejecutivo aceptó, en el caso concreto que motiva este proyecto de resolución, las gestiones personales del señor diputado Toscano sobre el monopolio de tabacos, precisamente porque no había ninguna disposición legal que determinara al Poder Ejecutivo á no tratar con el señor diputado Toscano.

El señor diputado Toscano mismo procedió con toda corrección al gestionar por su cuenta y con su solo nombre, ante el Poder Ejecutivo primero y luego, por consiguiente, ante la Asamblea General, á donde ha venido, este mismo asunto, porque evidentemente, como lo dijo también el señor diputado Cachón, ninguna disposición ni reglamentaria, ni legal, ni constitucional le impedía ejercer ese perfectísimo derecho inherente á cualquier habitante del país.

Pues bien, señor Presidente: si resolviésemos este proyecto en la forma en que lo aconseja la Comisión, nos encontraríamos, ya no sólo con que los senadores podrían intervenir como gestores interesados—en las cuestiones que pudieran ventilarse dentro de la Asamblea General ó dentro de la Cámara de Diputados, sino también con que podrían hacer las mismas gestiones que ha hecho el señor diputado Toscano ahora ante el Poder Ejecutivo porque hasta el Poder Ejecutivo no llegaría la obligatoriedad de la disposición reglamentaria.

En cambio, si dictásemos una ley, ningún diputado podría presentarse al Poder Ejecutivo para tratar ó contratar un asunto que debiera venir á la Asamblea General.

Señor Cachón—Si el señor diputado me permite le expresaría que el concepto de la Comisión es que en ese caso estaría impedido de intervenir el diputado, porque, como se trata de una gestión respecto de un asunto que ha de requerir sanción legislativa, el diputado estaría impedido de hacer la gestión ante el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—No estaría impedido por este proyecto, señor diputado. Lo que le prohibe este proyecto es hacer la gestión respecto del asunto que venga—ó cuando venga — al Cuerpo Legislativo; pero de ninguna manera la Cámara le puede trazar al diputado, fuera de su seno, en cuanto él proceda como particular, normas de conducta personal. A ningún diputado le puede prohibir el Reglamento de la Cámara que gestione ante el Poder Judicial ni ante el Poder Ejecutivo cualquier asunto de índole privada.

Señor Cachón — El proyecto tiende á eso.

Señor Sosa—Pero no es posible, señor diputado!

Esto mismo viene á confirmar mi tesis, señor Presidente, de que es completamente innocuo este proyecto, porque es imposible que fuera de la jurisdicción parlamentaria nosotros impongamos normas de conducta á los diputados.

Nosotros podremos imponerles por el Reglamento normas de conducta en todo lo que se refieera á su actuación dentro de la Cámara, pero nunca fuera de ella: No podemos impedir así lo que para mí es un mal: que los diputados se dirijan al Poder Ejecutivo, tramiten contratos, substancien asuntos, y después de substanciados, y de hacer valer toda su influencia en las oficinas públicas, vengan recién á resolución de la Cámara...

Estas, señor Presidente, son las ideas que, como he dicho, he tenido que improvisar en este momento, porque no he podido ahondar el estudio de esta cuestión, dada la brevedad del tiempo que se ha dado para examen.

Yo quiero dejar expresa constancia de que en el caso concreto del señor diputado Toscano, creo que éste ha procedido correctamente, porque ha hecho uso simplemente de derechos no limitados por disposiciones—como he dicho antes—legales, constitucionales ó reglamentarias. Nada le ha impedido constituirse en apoderado ó en representante de empresas de cualquier clase, ni ante el Poder Ejecutivo, ni ante el Poder Legislativo, ni ante el Poder Judicial. Con la misma corrección ha procedido el Poder Ejecutivo, porque si bien, según me consta, el Poder Ejecutivo entiende, como el señor diputado Cachón y como yo, que hay necesidad de establecer legalmente la incompatibilidad entre la función parlamentaria y la función de gestor interesado de asuntos públicos, en el caso del doctor Toscano no ha podido hacer valer legítimamente su criterio radical al respecto, porque, como ya he dicho también, ninguna disposición tenía el Poder Ejecutivo que invocar para desechar las gestiones públicas y personales del señor diputado Toscano.

Era lo que quería decir.

Señor Frugoni—Ante todo, siento la necesidad de manifestar que de las declaraciones que acaba de hacer el señor diputado Sosa exaltando la corrección del Poder Ejecutivo y del señor diputado Toscano en este asunto, parecería...

Señor Sosa—No he exaltado nada: he constatado la corrección con que han procedido ambos.

Señor Frugoni—Pero, á mi modo de ver, el señor diputado ha subrayado demasiado la corrección de ambos partes contratantes.

Yo quería señalar, sencillamente, que parecería que de esas apreciaciones se desprendiese que en todo esto no hay nada más que una persona incorrecta, y esa sería yo.—(Hilaridad).

Señor Sosa — No, señor. Empecé por decir que pienso como el señor diputado: que opino que es incompatible la función de gestor de asuntos públicos con la de diputado. Así es que en esa parte estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Muy bien: me complace que el señor diputado Sosa esté de acuerdo conmigo...

Señor Sosa—Es que ya lo había dicho.

Señor Frugoni—... en cuanto se refiere á apreciar la cuestión en su verdadero carácter. Si está de acuerdo conmigo, no tendrá más remedio que admitir, entonces, que no es correcto que un diputado, en la situación que ocupa como legislador, celebre contratos con el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—¿Por qué no es correcto? Eso es lo que habría que demostrar, mientras no haya una ley que se lo prohiba.

Señor Frugoni—No es correcto por las mismas razones aducidas por el señor diputado Sosa, que no ha podido decir otra cosa, para alabar ó reconocer la corrección de los contratantes en este caso, que no se trata de nada prohibido por la ley; pero de sobra sabemos, señor Presidente, que muchas cosas que la ley no prohibe, no son correctas.

Señor Sosa—Pero nada deshonestas.

Señor Frugoni—Ahora bien: yo quiero manifestar que voy á acompañar con mi voto la resolución aconsejada por la Comisión informante.

Desde luego, advierto que tenía mucha razón el señor miembro informante cuando decía que la Comisión en esta materia ha adoptado el mínimum de criterio moral que podía adoptarse. Sin embargo, voy á dar mi voto favorable al proyecto que se somete ahora á nuestra consideración porque creo que siempre es preferible ese criterio mínimo de moral á la ausencia absoluta de criterio.

La argumentación que hace el señor diputado Sosa tendiendo á demostrar que esta resolución sería completamente anodina, sin alcance y sin eficacia alguna, no me parece concluyente, porque si bien el señor diputado Sosa ha podido decir—y en esa parte de su disertación lo acompaño por entero—que con esta disposición no prohibiríamos otra cosa muy grave, otra práctica que también debemos combatir y evitar con medidas enérgicas y radicales, que es la contratación ó la gestión por parte de los miembros del Cuerpo Legislativo ante el Poder Ejecutivo en muchos asuntos que no han de venir á la Cámara, sin embargo, no podemos desconocer que con esta simple disposición conseguiríamos, por lo menos, evitar la intervención de los legisladores en muchas negociaciones incompatibles con su cargo, y por consiguiente, suprimir en buena parte esa mala práctica contra la cual debemos reaccionar una vez por todas.

Yo ya había manifestado á algunos miembros de la Comisión dictaminante, que deseaba se añadiera á las disposiciones que se someten ahora á nuestra consideración, una por la cual quedara también prohibido á los representantes gestionar asuntos, de carácter administrativo ante el Poder Ejecutivo, aun cuando no se tratase de asuntos que requieren sanción legislativa.

Admito que tiene razón el señor diputado Sosa, cuando observa que con esta disposición que vamos á votar ahora no se impide que los representantes, á pesar de su carácter de tales, lleven á cabo

negociaciones directamente con el Poder Ejecutivo, cuando éstas no han de ser luego sometidas á la Cámara; y yo creo que eso también habría que evitarlo, pues los miembros de la Comisión con quienes he hablado á este respecto, me manifestaron que les parecía que la Cámara no podía, en una simple disposición reglamentaria, establecer una prohibición que se refiere ya á la norma de conducta de los señores diputados fuera de la Cámara misma, en asuntos en que la Cámara no tiene nada que ver. Por eso ellos entienden que para impedir que los diputados intervengan en negocios públicos ó en asuntos con la Administración ante el Poder Ejecutivo, sería necesario dictar una ley especial, como el señor representante Sosa acaba de decirlo, y como lo había dicho yo también al fundar los otros días la proposición que ha dado origen á este debate, porque manifesté entonces que, á mi modo de ver, el proyecto del doctor Lagarmilla, que es el que ahora se aconseja á nuestra aprobación, con ligeras modificaciones, no era completo: yo entendía también que lo que hace falta es una ley; una ley que, por una parte, prohiba en absoluto á todos los legisladores,—lo mismo á los senadores que á los diputados,—gestionar asuntos de esta clase como apoderados, como corredores, como profesionales, etc., y que, por otra parte, prohiba también, no solamente la gestión privada de los legisladores en aquellos asuntos sobre cuya suerte han de influir después con su voto ó con su opinión en el seno de la Cámara, sino en aquellos otros que sólo se tramitan ante el Poder Administrador. Y de sobra sabemos que hay, en efecto, una gran cantidad de cuestiones en que es común ver á los representantes y á los senadores intervenir, contratando y negociando directamente con el Poder Ejecutivo, sin tratarse de aquellas que la Cámara tenga luego que abocarse para su estudio ó su sanción. No debería ser así, porque esos legisladores se colocan en una situación de dependencia ante dicho Poder, que tiene de ese modo en sus manos el medio de favorecer los intereses personales de esos miembros del Cuerpo Legislativo, por donde puede llegarse fácilmente á las subvenciones veladas que harían ilusorias todas las precauciones adoptadas por la Constitución para garantir la independencia de los representantes, á quienes prohibe ser dependientes á sueldo del Poder Ejecutivo.

Pero, ¿deberíamos quedar nosotros á la espera de poder dictar una ley lo suficiente completa para evitar todas estas anomalías y estas prácticas que yo considero indiscutiblemente malas? Yo creo que no. Me parece que entre tanto, mientras no llega la posibilidad de dictar esa ley, algo ganamos con incorporar al Reglamento de la Cámara una disposición tan moralizadora y por lo mismo tan simpática como esta que estamos discutiendo.

El hecho de que esta disposición sólo afecte á los representantes, quedando los senadores en completa libertad de intervenir en gestiones que serán vedadas á aquéllos, no es para mí una objeción muy seria, porque creo que la Cámara tiene incuestionablemente el derecho de marcar normas de conducta á sus propios componentes, sin tener en cuenta absolutamente para nada, el criterio, ó los errores ó los hábitos de la otra rama del Cuerpo Legislativo. Tal vez no sería difícil que la otra rama del Cuerpo Legislativo se viera obligada á seguir el ejemplo que nosotros le daríamos, no sería difícil que al adoptar nosotros la resolución que ahora estamos discutiendo, sentáramos, por lo menos, un principio de moral, de moral superior, como decía muy bien el señor miembro informante, que acaso impulsara á los componentes de la otra rama del Cuerpo Legislativo á adoptar ellos también una disposición semejante; y aun cuando no quisieran seguir nuestro ejemplo, no debería ello ser motivo para que nos detuviéramos en el camino que vamos á emprender. Si ellos entienden que los senadores pueden continuar, tomando ingerencia, por sí ó como representantes de empresas ó como abogados, en toda clase de asuntos administrativos, para mayor provecho de sus intereses privados, que ellos carguen, señor Presidente, con la culpa de ese criterio, á mi modo de ver, completamente inadmisible. Nosotros no tenemos por qué hacernos solidarios de los errores de la otra rama del Cuerpo Legislativo. Tenemos, no solamente el derecho, sino también el ineludible deber moral de encarar todas estas cuestiones resueltamente y decidirlas de acuerdo con el concepto que nosotros tengamos de las exigencias del cargo de legislador, frente á los casos á que nos hemos venido refiriendo en el curso de este debate.—(Apoyados).

Yo por eso, señor Presidente, — aun cuando declaro que entiendo que la disposición no es de suficiente alcance, porque considero que debería prohibirse también la intervención de legisladores en asuntos administrativos que no han de venir á la Cámara, cosa que con este proyecto no se consigue evitar, — aún así, voy á acompañar con mi voto los artículos reglamentarios de la Comisión informante, porque entiendo que por lo menos aceptándolos, habríamos dado un grande y saludable paso.

He terminado.

Señor Cachón — Yo no tendré que decir ahora, á esta altura de la discusión, sino dos palabras, por vía de aclaración á lo que han expresado los señores diputados Sosa y Frugoni.

Creo que estamos de acuerdo, tanto la Comisión como los señores diputados á quienes me he referido, en que lo ideal en esta materia sería la sanción de una ley; pero mientras el señor diputado Sosa cree que la no sanción de la ley establecería una desigualdad irritante con respecto á los miembros de la otra rama del Cuerpo Legislativo, — y que por otra parte sería una resolución incompleta, que sería inoficioso establecer en esa forma, — el señor diputado Frugoni, de acuerdo con la Comisión, considera que, aunque sea deficiente, aunque no tenga la virtud de comprender á todos los miembros del Cuerpo Legislativo, aunque no tenga la extensión de poder comprender á todos los actos que, como lo ha expresado el señor diputado Frugoni, deban encuadrarse y se encuadren en su oportunidad en la ley que ha de sancionarse, no lo dudo, si es que el ambiente de la Cámara es propicio para estas ideas, así y todo habría conveniencia en incorporar al Reglamento de la Cámara de Representantes estos preceptos que, á mi juicio, están suficientemente fundados, aún por el mismo señor diputado Sosa, quien los impugnara, en cierto modo, al referirse en particular á la segunda parte del artículo propuesto.

Se ha aludido á la extensión que debería darse al criterio de la Comisión en cuanto á la intervención de los diputados y senadores respecto de gestiones administrativas que no han de venir á la Cámara. La Comisión no ha tratado este punto; en primer término, porque no habría uniformidad de pareceres en cuanto á si existe ó no esa incompatibilidad, diremos, de intervención en los casos en que hay una gestión meramente administrativa, y además, porque, como lo ha expresado el señor diputado Frugoni, ya tuvo en cuenta también la Comisión, que era difícil que una disposición reglamentaria alcanzara á actos "extraparlamento" de los miembros de la misma Cámara.

Por lo demás, creo que al señor diputado Sosa le asaltó la duda de si el 2.o inciso del proyecto propuesto por la Comisión comprendía también á esos actos, á esas gestiones ante el Poder Administrador, que á su juicio debían comprenderse.

Evidentemente no se refiere á ellos, señor Presidente: se refiere únicamente á aquellas gestiones hechas en asuntos que han de merecer después sanción de la Cámara, es decir, sanción legislativa, porque es obvio que en todo asunto intervengan las dos Cámaras. En ese sentido quedaría también aclarada la duda esbozada por el señor diputado Sosa...

Señor Sosa — Podría quedar aclarada por el señor miembro informante; pero de ninguna manera la Cámara puede imponer esa norma de conducta al diputado.

Podría imponerla cuando un asunto viniera á la Cámara, pero fuera de la Cámara no lo podría hacer.

Señor Cachón—Puede imponerla, señor diputado, por esta razón: puede decir también la Cámara que en los casos en que el diputado ha intervenido en la gestión de un asunto que ha de venir luego al Poder Legislativo, puede decir que ha perjudicado ó que por lo menos ha interesado su intervención.

Señor Sosa—Con no votar el asunto...

Señor Cachón—De acuerdo, señor diputado, dado que — sin exagerar términos me parece que puede decirse que en tales casos los miembros del Parlamento vienen á ser algo así como jueces—el Reglamento de esos jueces debe establecer que esos jueces no deben estar impedidos, que deben siempre tratar de no prejuzgar á fin de que los asuntos puedan ser dilucidados con el mayor concurso de opiniones que fuera posible.

De manera que en ese sentido, siempre que se trate de un asunto que haya de venir á la Cámara de Representantes, es posible que la Cámara ponga en su Reglamento una disposición que prohiba á sus miembros que se ocupen de asuntos en trámite. Siempre será deficiente, porque no comprende aquellos asuntos que pueden terminarse sin sanción legislativa, pero siempre, inspirados también en el mismo criterio que predomina en los dos incisos, habríamos establecido el precepto de que en todos aquellos asuntos que deben ser resueltos por esos jueces, que vienen á ser los miembros de la Cámara, no habrían podido tomar intervención; que evidentemente les impediría votar. El diputado en tal caso no puede votar.

Señor Sosa—¿Qué sanción establecería el señor diputado?

Señor Cachón—Es una sanción moral, señor diputado.

Señor Sosa—Por ejemplo: un miembro de la Cámara gestiona ante el Poder Ejecutivo un asunto que luego viene á la Cámara; antes de venir á este Cuerpo renuncia el poder ó la representación que tuviera en ese asunto; ¿qué resolvería la Cámara en este caso en presencia de tal hecho? Estaría perfectamente ajustado al Reglamento.

Señor Carvallido—Ese diputado habría procedido de mala fe.

Señor Sosa—¿Por qué, señor diputado, si nadie se lo prohibe?

Señor Carvallido—Se lo prohibe la moral.

Señor Sosa—Pero entonces, si la moral le prohibe que vaya á eso, que es lo que yo quería evitar, debemos prohibir completamente que los diputados hagan gestiones ante el Poder Administrador.... — (Apoyados).

... No incurramos, pues, en la incongruencia de permitir por un lado que gestionen asuntos que no vengan hasta la Cámara, y por otro que gestionen asuntos antes de que vengan á la Cámara.

Señor *Carvallido*—Eso sería motivo de un proyecto de ley que no podría tratar-

se porque estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Sosa—Es por eso que yo he sostenido que esto, para ser eficaz, debe ser objeto de una ley.

Señor Carvallido—No, señor; se puede anticipar. El Reglamento no impide que se presente un proyecto de ley.

Señor Cachón—De acuerdo, señor diputado Sosa; ¿pero, acaso impedimos eso? ¿acaso impedimos que se establezca ese precepto en el Reglamento, aunque no sea más que sanciones morales por ahora, porque nosotros tal vez no podemos ir á otra sanción?...—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero dictándose esto, no se dicta la ley.

Señor Cachón—Porque no podemos votar la ley, iríamos llanamente al Reglamento.

Yo creo que bastaría esa incorporación, porque por encima de los actos de los diputados flotaría una especie de reprobación extraída del propio Reglamento...—(Apoyados).

... que les impediría celebrar ciertos actos prohibidos por el Reglamento, aunque no tengan una sanción que pudiera decirse penal.

Señor Sosa—Pero el señor diputado presume que están prohibidos. Yo parto de la base de que no están prohibidos: está prohibido todo lo que se refiere á la Cámara misma, pero nada más.

Señor Cachón—Pero le agregamos, señor diputado, el inciso 2.o del artículo aditivo: "Tampoco podrán ser empresarios, ni representantes de empresas ni intervenir en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera sanción de la Cámara".

Quiere decir, pues...

Señor Sosa—Pero si se establece en el Reglamento de la Cámara, es porque se refiere sencillamente á las deliberaciones ó al fuero interno de la Cámara, porque el Reglamento no puede estar legislando sobre la conducta de los miembros de la Cámara fuera de ella.

Señor Cachón—Puede, señor diputado, porque la Cámara tiene el derecho de velar por la conducta moral de sus componentes y puede trazarles cierta norma de conducta.

Señor Sosa—Pero para eso el Reglamento, por desorden de conducta, establece tales ó cuales sanciones... — (Murmullos).

Señor Presidente—Yo invito á los señores diputados á que eviten el debate dialogado, porque de este modo se alarga la discusión.

Señor Cachón—De manera que nada se perdería con establecer que ese concepto superior—llamémosle sanción, desde que no se establece la penalidad para cada caso,—nada se perdería con que contuviera el Reglamento de la Cámara ese concepto de moral superior como lo hemos llamado con el señor diputado Frugoni, que fuera una especie de consejo para que los miembros de la Cámara, en determinados momentos, procedieran de determinada manera; y por otra parte, señores diputados, me interesaba establecer que la sanción de los artículos aditivos al Reglamento no impide que en la legislatura próxima, dado que en ésta no es posible, se tienda á la sanción de la ley que con toda justicia el señor diputado reclama...

Señor Sosa—Ya está en las carpetas del Senado presentado por los señores senadores Espalter y Fleurquin, mucho más completo y terminante que éste.

Señor Cachón—Sí, señor, este proyecto no ha podido ir á esa amplitud, desde luego, porque no existía unanimidad entre los miembros de la Comisión y porque se refería á una simple prescripción reglamentaria.

Yo considero, por último, que la Cámara debe prestar su sanción á estos dos preceptos aconsejados por la Comisión que, por lo demás, son del proyecto del doctor Lagarmilla que tendía también á ampliar el Reglamento en esta misma forma.

Se trata de una modificación de detalle que, por otra parte, ha sido aceptada por la Cámara. Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como el proyecto consta de dos párrafos, se votará por párrafos.

Léase el 1.o.

(Se lee):

"Artículo único. Los miembros de la Cámara no podrán gestionar ante ella asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado ú otro cualquiera."

Se va á votar.

Si se aprueba el primer párrafo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el párrafo segundo.

(Se lee):

"Tampoco podrán ser empresarios ni representantes de empresas, ni intervenir en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera sanción de la Cámara."

Se va á votar.

Si se aprueba el párrafo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Si no se hace uso de la palabra, se declarará terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 35 p. m.).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 2 de Febrero de 1914

TARIFA DE AVISOS

OBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA. — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 24 de Enero de 1914, ha declarado sujeta á expropiación una fracción de 885 hs. 6740. c. 25 d. situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, perteneciente á doña Adelina Espalter de Falcao, y lindera por el Norte con Alberto Espalter, por el Este con Elisa Espalter, por el Sur José Espalter, Cañada Isleta y Arroyo Tigre, r el Oeste el Río Uruguay.

decreto, los planos y demás antecedentes que de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección 18 de Julio número 1228.—Montevideo, Ene-) de 1914.—*La Dirección.* 1539-v.feb.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

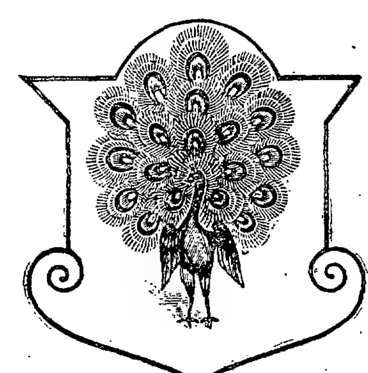
ACTA N.o 2513

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMBERT - RAMUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1543-v.feb.19.

ACTA N.o 2503



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Schootz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1544-v.feb.19.

ACTA N.o 2511

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henri Schoch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, 14.a, 32.a, 58.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1552-v.feb.19.

ACTA N.o 2504



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1545-v.feb.19.

ACTA N.o 2505



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1546-v.feb.19.

ACTA N.o 2510

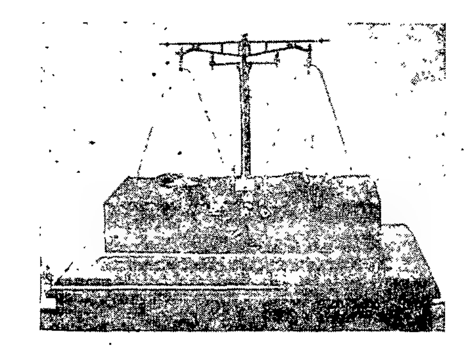
Orderlies

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la United Drug Company Limited, de Toronto (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:

"ORDELIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1551-v.feb.19.

ACTA N.o 2512



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Polonio Garicoits, radicado en Paso de los Toros, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1553-v.feb.19.

ACTA N.o 2506



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1547-v.feb.19.

ACTA N.o 2507



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE MUJER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a

78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1548-v.feb.19.

ACTA N.o 2508

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"POLDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a 78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1549-v.feb.19.

ACTA N.o 2509

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"MAXIMUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a 78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1550-v.feb.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BOULLOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 52, y doña ENRIQUETA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1518-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PUGLIESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1538, y doña MARIA INZUELA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1519-v.feb.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 31 de Diciembre de 1878, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ISABEL FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 2 de Julio de 1883, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1520-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DOLORES RUBES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1521-v.feb.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOVIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle José L. Terra número 78, y doña EUGENIA BERTONASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1522-v.feb.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1568, y doña CARMEN DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1523-v.feb.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ZANONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Soriano número 377 n|a., y doña OFELIA GIACOA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1524-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASUTTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 71, y doña CESARINA CATALINA DE PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San Félix número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1525-v.feb.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestado de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 4 de Marzo próximo á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Patricio A. Pereira*, Actuario. 1553-v.feb.27.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Tercer distrito

REMATE DE ANIMALES.—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 8 de Febrero á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 1556-v.feb.7.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos concertado vender á los señores don Angel Ortiz y don Ignacio Martínez el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1899, esquina Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Florencio Fernández y Cía.* 1554-v.feb.21.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á doña Angela Campo Amor el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 509. Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se presenten en la misma con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Manuel Docampo.* 1557-v.feb.21.

Venta de peluquería

Por la presente participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Eduardo D. Bazan, la peluquería que tengo establecida en esta localidad, en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Carmelo, Enero 20 de 1914.—*Fco. Panero Jourac.* 1555-v.feb.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de vestuario de verano del año próximo para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil setecientos cincuenta uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin y dos mil ciento cincuenta de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 16 de Febrero próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 1537-v.feb.12.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de ropa y tejidos, según el pliego de condiciones que hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. 1345-v.en.2.3y5-feb.2.4y5-mz.2.3y4.

LICITACION DE CONSUMO

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de artículos de almacén, fidelería, molino, jabonería, carne, pan, café tostado, vino tinto del país y carbón á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n. (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la premencionada Secretaría el miércoles 4 de Febrero próximo á las horas siguientes:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Las de artículos de almacén, á las 9 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 9 y 30 a. m.
Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 10 y 30 a. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de carne, á las 3 p. m.
Las de café tostado, á las 3 y 30 p. m.
Las de carbón, á las 4 p. m.
Las de vino, á las 4 y 30 p. m.

La Dirección General de la Asistencia Pública ha resuelto suspender el llamado á licitación para el suministro de leche hasta nuevo aviso.
Montevideo, Enero 22 de 1914.
1484-v.feb.3. *La Dirección General.*

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1912

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina, el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1912, al precio de 2.00 pesos.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Manuel E. Rombys*, Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

No habiendo dado resultado hasta ahora las diligencias que viene practicando esta Dirección para tener conocimiento exacto de quién es el Agente ó representante en ésta de la Compañía de vapores franceses "Messageries Maritimes", para hacerle saber una infracción al reglamento de Aduana cometida por el vapor francés "Cambodge", perteneciente á dicha compañía y por cuya infracción debe satisfacer una multa, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 611 del Código de Comercio, se cita, llama y emplaza á quien por cualquier causa tenga en esta ciudad la representación de la citada compañía "Messagéries Maritimes", á fin de estar á derecho en el expediente formado por la infracción de la referencia.—Montevideo, Enero 19 de 1914. — *La Dirección.* 1490-v.fb.25.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro que los plazos de pago regirán en el siguiente orden:

1. Hasta el 31 de Enero los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados con asiento fijo, ambulantes en general, los Bancos, Empresas de tranvías, de seguros y pensiones, Compañía del Gas, las empresas y personas que especulen sobre bienes inmuebles y empresas telefónicas.

2. No podrán funcionar sin haber consignado previamente el impuesto los negocios especificados en los incisos números 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 85 del artículo 4.o.

Desde el 1.o de Febrero se harán efectivas las multas relativas á los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponda.

3. En el mes de Febrero pagarán los demás negocios en general.

4. El impuesto anual de tercio por mil (ley de 16 de Julio de 1910), se pagará en el mes de Febrero.

5. La patente adicional de 2 o|o impuesta á las empresas telefónicas, se abonará por semestres vencidos en los meses de Enero y Julio.

6. La patente adicional impuesta á las compañías de seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

7. La patente adicional determinada á las agencias de vapores, se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes.

8. Los circos, teatros y demás espectáculos públicos á que se refiere el artículo 8.o de la ley, pagarán el impuesto en la Intendencia Municipal, antes de cada función, menos los cinematógrafos.

9. El impuesto de Verificación de Pesas y Medidas se pagará conjuntamente con el de Patentes de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

10. Los despachos de bebidas clasificados para funcionar hasta las 10 p. m. en las boletas expedidas por los avaluadores, incurrirán en las multas determinadas por el artículo 13 de la ley si fueran sorprendidos abiertos después de dicha hora, aunque no hubiesen abonado todavía la patente.—*Pedragosa Sierra.* — V.o B.o: *Márquez.*
1511-v.feb.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

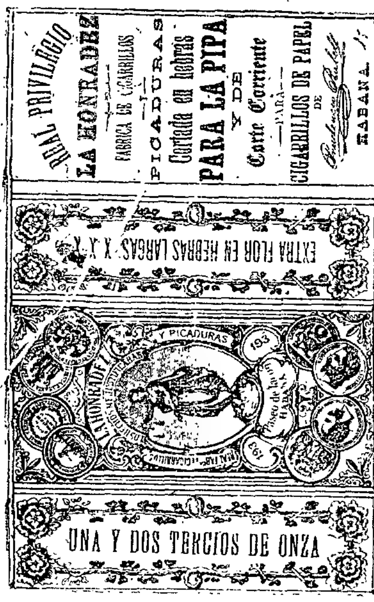
ACTA N.o 2486

Con fecha 21 de Enero de 1914, el señor Ernesto O. Crocker, apoderado de la J. B. Kleiner Rubber Company, de Nueva York (Estados Unidos) y París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COSMOPOLITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 55.a. — Montevideo, Enero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1487-v.fb.9.

ACTA N.o 2490





Con fecha 23 de Enero de 1914, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González y Fernández, apoderado de The Havana Cigar and Tobacco Factories Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LA HONRADEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1501-v.feb.12.

ACTA N.o 2492

Heide's

Con fecha 24 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Heide, de Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDE'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Enero 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1505-v.feb.13.

ACTA N.o 2501



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MYOSENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Enero 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1537-v.feb.18.

ACTA N.o 2502

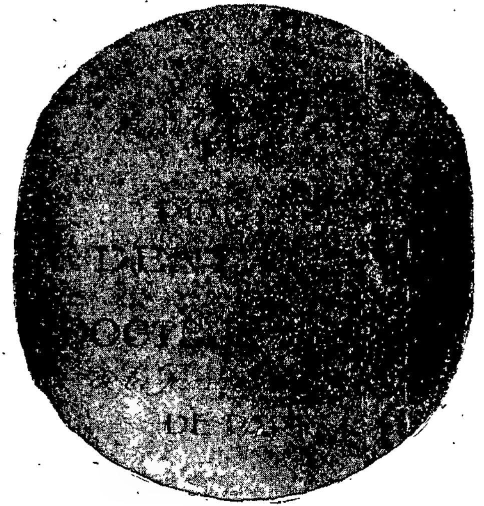


Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MOTANAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Enero 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1535-v.feb.18.

ACTA N.o 2476



Con fecha 16 de Enero de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad los Herederos del doctor Pierre, de Nauterre Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1479-v.feb.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2484

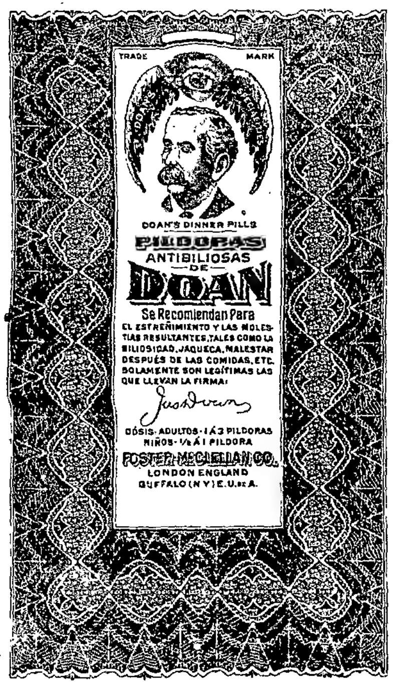


Con fecha 21 de Enero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Foster Mc. Clellan Company, con domicilio en Wells Street N.o 8, Oxford Street, Londres (Inglaterra), y Michigan Street 246 y 248, Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1493-v.feb.11.

ACTA N.o 2485



Con fecha 21 de Enero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Foster Mc. Clellan Company, con domicilio en Wells Street N.o 8, Oxford Street, Londres (Inglaterra), y Michigan Street 246 y 248, Buffalo (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1494-v.feb.11.

ACTA N.o 2472

OCEAN

Con fecha 15 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hargreaves Bros C.o Limitada, de Hull Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1461-v.fb.4.

ACTA N.o 2475

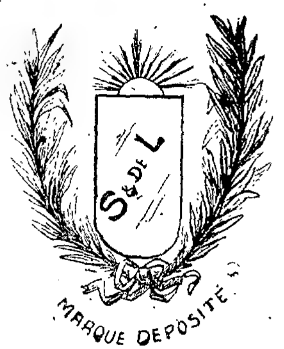


Con fecha 16 de Enero de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mareschal y Cía., negociantes de vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1478-v.feb.7.

ACTA N.o 2482



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Simondino y de Lodrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. & de L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Enero 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1475-v.feb.6.

ACTA N.o 2473

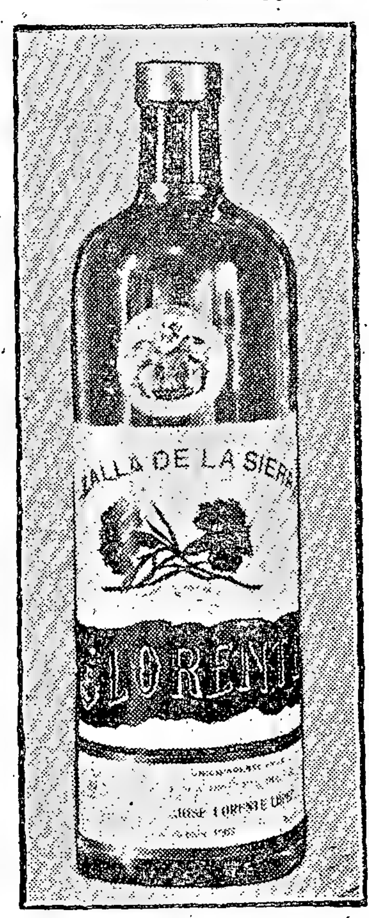


Con fecha 15 de Enero de 1914, el señor Oscar A. Pintos, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"PHILIPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1462-v.feb.4.

ACTA N.o 2483



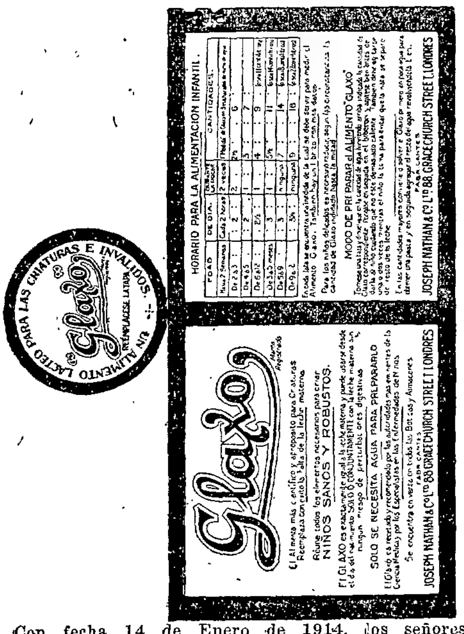
Con fecha 20 de Enero de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor José Lorente López, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CAZALLA DE LA SIERRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 68.a.—Montevideo, Enero 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1481-v.fb.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2471



Con fecha 14 de Enero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Nathan y Compañía Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1451-v.fb.2.

ACTA N.o 2493

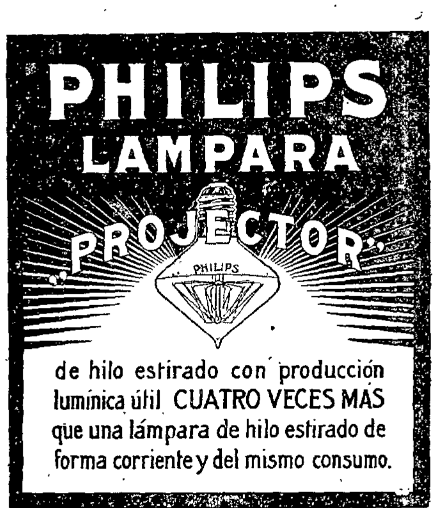
Fischer

Con fecha 24 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. & C. Fischer, de Manhattan, Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"FISCHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Enero 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1506-v.feb.13.

ACTA N.o 2474



Con fecha 15 de Enero de 1914, el señor Oscar A. Pintos, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"PROJECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1463-v.feb.4.

ACTA N.o 2494

Con fecha 26 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CORIZINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Enero 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1509-v.fb.13.

ACTA N.o 2477



Con fecha 16 de Enero de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos del doctor Pierre, fabricantes de preparaciones dentríficas é higiénicas de Nauterre Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1480-v.feb.7.

ACTA N.o 2491

Con fecha 24 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Heide, de Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"H. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Enero 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1504-v.feb.13.

ACTA N.o 2496

Con fecha 28 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CAMPERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Enero 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1524-v.feb.16.

ACTA N.o 2478

Con fecha 16 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIMANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a.—Montevideo, Enero 16 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1466-v.fb.4.

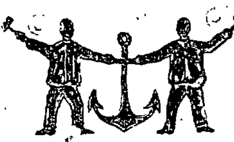
ACTA N.o 2497

Con fecha 28 de Enero de 1914, el señor Carlos Edmundo Fernando Vale, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LIBRO DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Enero 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1532-v.feb.17.

ACTA N.o 2487



Con fecha 22 de Enero de 1914, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Federico Clarfeld y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, Enero 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1496-v.feb.12.

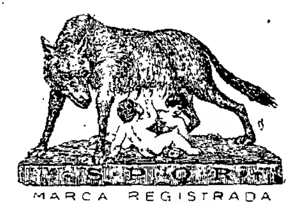
ACTA N.o 2495

Con fecha 26 de Enero de 1914, el señor Oscar C. Johnson, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZU ZU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Enero 26 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1513-v.feb.14.

ACTA N.o 2479



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Caffera y Escalante, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 49.a, 58.a.—Montevideo, Enero 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1470-v.fb.5.

Estaciones Agronómicas

INSPECCION

Llámase á licitación para construír en las Estaciones Agronómicas de Salto y Cerro Largo, un pabellón dormitorio, un pabellón para clases y comedor y un galpón depósito y en la Estación Agronómica de Paysandú un pabellón dormitorio y un galpón depósito.

Las propuestas se entregarán bajo sobre cerrado en el local de la Inspección de Estaciones Agronómicas, calle 25 de Mayo número 603, el día 7 de Febrero á las 2 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran. El Comité se reservará el derecho de aceptar la que más convenga ó rechazarlas todas.

Los planos, memorias, pliegos de licitación y demás datos están á disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo número 603, todos los días hábiles de 1 y 30 á 4 p. m. 1525-v.fb.6.

Biblioteca Nacional

Francisco Martínez Vázquez, oriental, domiciliado en la calle Nicaragua número 1532, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de las dos obras siguientes, de que es autor: "Simples apuntes de lecciones sobre Industrias", 3.a edición, 1913 y "El Cuerpo Humano", nociones elementales de Anatomía, Fisiología é Higiene, comprendiendo esta última el 1.o y 2.o libro en un sólo volúmen, 1.a edición, 1912. Las dos obras editadas por Peña Hermanos, en Montevideo. — Montevideo, Enero 29 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 1531-v.feb.2.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los señores comerciantes, industriales y profesionales establecidos en esta Capital que conjuntamente con el impuesto de Patente de Giro y dentro de los plazos señalados para el efecto deberán satisfacer el de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas.

Con respecto á los ramos ó profesiones exoneradas de patente ó que la abonen por medio de timbres, el pago de dicho impuesto de visita se efectuará en esta Oficina, calle Sarandí número 272, desde el 1.o al 28 de Febrero.

En ambos casos se impondrá á los morosos los recargos establecidos por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 27 de 1914. — *Juan A. Capurro*, Director. 1507-v.feb.7.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la sección baños anexa al Gimnasio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Sección todos los días hábiles de 9.30 á 11 a. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 del entrante Febrero á las 11 a. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *La Secretaría*. 1527-v.feb.2.

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á concurso

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Francés, Inglés (dos cátedras), Alemán (dos cátedras), Matemáticas

(Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría). Dibujo (dos cátedras), Cosmografía, Física, Química, Historia Natural (dos cátedras), Geografía, Historia Universal y Filosofía, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, dentro de los plazos siguientes:

Las de Francés, Inglés y Alemán, hasta el 26 de Mayo de 1914; las de Matemáticas, Dibujo y Cosmografía, hasta el 26 de Junio de 1914; las de Física, Química é Historia Natural, hasta el 26 de Julio de 1914; las de Geografía, Historia Universal y Filosofía, hasta el 26 de Agosto de 1914.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina: 8 a. m. á 12 m. y 3 p. m. á 6 p. m.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 1492-v.feb.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1385-v.feb.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de un camino en el Hospital "Pereira Rossell"

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino en el Hospital "Pereira Rossell", en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Febrero de 1914 á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director.

1533-v.feb.9.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del "Gánguil III"

Llámase á licitación para efectuar la reparación general del "Gánguil III", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 4 de Febrero de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1495-v.feb.4.

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

Llámase á licitación pública para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira, en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 7 de Febrero de 1914 á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 23 de 1914. — *José P. Gianelli*, Director.

1499-v.feb.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de: 200 metros cúbicos de balastro de primera calidad con destino al cuartel del Batallón de Infantería número 8. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Administración. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 de la mañana del día 5 de Febrero, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*La Secretaría*. 1540-v.feb.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 50 bancos para guardias, 10 garitas y 50 cajones para víveres.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 4 de Febrero, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 27 de 1914. — *La Secretaría*. 1515-v.feb.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de lo siguiente: 100 docenas camisetas de algodón para marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 5 de Febrero, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 27 de 1914. — *La Secretaría*.

1516-v.feb.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase *á licitación* pública para la provisión de una vela de foque y una ídem de estay, destinadas al cañonero nacional "18 de Julio".

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Febrero á las 10 de la mañana, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 27 de 1914. — *La Secretaría*.

1517-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 20.000 kilos de fideos de primera, 6.300 kilos porotos del país limpios y sanos. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 de la mañana del día 2 de Febrero, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*La Secretaría*.

1503-v.fb.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 3.100 kilos arvejas secas, 7.300 kilos azúcar molida, 12.300 kilos fariña de Porto Alegre y 1.200 kilos yerba mate, 1.000 litros vinagre en damajuanas. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 2 de Febrero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*La Secretaría*. 1502-v.fb.2.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Arenal Grande y Defensa que desde esta fecha y hasta el 2 del entrante mes de Febrero estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.— Montevideo, Enero 28 de 1914. — *La Dirección*.

1536-v.feb.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 1132-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COUSILLAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña CARMEN DOURADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

vincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1504-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GRAVIER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cebollatí número 1645, y doña TERESA MARIA ROSA SABBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1478-v.feb.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Caristos (Provincia de Ebea), domiciliado en la calle Zabala número 1217, y doña CARMEN POCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mono (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Zabala número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1468-v.feb.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROUZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1380, y doña MARTA HERMINIA DE GREGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1512-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña MARIA RAPELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiliada en la calle Florida número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1492-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCHIRRIPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Regio Calabria, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARGARITA MAFFIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1493-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LA GRECA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 775, y doña MARIA ISABEL LA GRECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1479-v.feb.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1242, y doña CONSTANTINA D'AMICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1505-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PLACERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 263, y doña ASCENSION LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1494-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1355, y doña FELICIA GERTRUDIS CHALAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1469-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL B. CHIARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 27 de Septiembre de 1880, domiciliado en la calle Médanos número 1413, y doña MARIA TERESA GRONDONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle Cuareim número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1470-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROBAINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 105, y doña JOSEFA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 3a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1513-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELUCCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 658, y doña MARIA INES FACIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1495-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1061, y doña DELIA CROCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1480-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HEBER URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 998, y doña BLANCA USHER CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1481-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa Colón, y doña CARMEN CAPOCASALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1482-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TUTZÓ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de cinematógrafos, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Colombia número 1380, y doña ANA MARIA RICART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1475-v.feb.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRUCIDO, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA LUISA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

1496-v.feb.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO T. ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 289, y doña CARMEN MAGDALENA BOSSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1514-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO S. F. PONS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Continuación Plata s|n., y doña MARGARITA M. S. SCAIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Continuación Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1433-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REBAGLIATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ELVIRA JOSEFINA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1481-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LUZZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1506-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESCOBAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TENAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1507-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTELA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA GHIGLIAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1508-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BESCHIZZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massacarrara, domiciliado en esta sección, y doña INDALECIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1509-v.feb.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1435-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 12 meridiano, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MAURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 9, y doña AGUSTINA ANIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1436-v.feb.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 8.a sección, y doña JULIA AGUINAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1487-v.feb.6.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1914, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria s|n., y doña EMA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1471-v.feb.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO SEBASTIAN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2, y doña ZELMIRA VALENTE DA ALMEIDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Lisboa, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1497-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORGA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle República Francesa número 22, y doña ENRIQUETA GOBBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Gran Chaco, domiciliada en la calle Seré número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1498-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BONINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña AIDA MARCELINA VISCONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1499-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1018, y doña ELVIRA MARGARITA MULLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nübel número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1500-v.feb.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña MARIA LARINAGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Escoriasa (Guipúzcoa), domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1515-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS BARBONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en

Belloso, domiciliado en la calle Tacuarí número 1964, y doña OLIVIA IRAOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarí número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1510-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM PAUL LOCHMANN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en el pueblo de Zeitz (Provincia de Turingia), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1819, y doña MARGARETE BERTA ELSA PAUL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en el pueblo de Bergebei Forst (Provincia de Niederlausitz), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1501-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Timbó número 941, y doña CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1488-v feb 6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1667, y doña JOSEFA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1476-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MARLETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Carmen número 1960, y doña PETRONA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1477-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OANUTO GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña EMILIANA NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE VALENTIN THEVENET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1490 (6.a sección), y doña JOVITA NATIVIDAD POCH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAVASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2024, y doña ADORACION GUIRNALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada (Andalucía), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1467-v.feb.2.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 970, y doña JOSEFA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1502-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 51, y doña IRENE PIZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1914, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don VENANCIO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 1843, y doña AIDA GASATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1511-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMESTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 98, y doña FELICTA RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la cale Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1503-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL ARTURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña ALDA CAÑETE, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1499-v.feb.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña AVELINA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1516-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MERCEDES CHAMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Nacional número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1517-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MACHINES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña MICAELA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1490-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VISCONTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña EDUVIGES ARRETCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1491-v.feb.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

Relación de las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil y correspondientes al año 1913.

Autos Juana Espil de Martirené contra Gustavo Garzón: al Alguacil Iralde, $ 3.20; al Juez de Paz Vázquez, $ 3.40; al Juez de Paz Alvarez, $ 0.80. Autos Guillermo Villarino: al Juez de Paz Brunel Selsona, $ 0.90. Autos sucesión Miguel Beatriz: al Perito Batista, $ 11.04; á Félix Cedeo, $ 1.00; á C. S. Migone, $ 1.25; á B. Fuster, $ 1.50; A. Helguera Arcelus y Cía., $ 2.25; á Pedro Fitte, $ 3.25: Juan Carrara con Manuel Carrara: al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60. Autos Alberto Salazar con María Elena Baysse: al Juez de Paz C. J. Torres, $ 5.60. Autos Hugo Socovental con Carola Dusbaba: al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 5.60. Autos Agente Fiscal curatela á Nasario Moyano: al Regulador Justo Mendoza, $ 2.25. Autos Carlos Riffard con Petrona Gabito: al escribano Torres, $ 0.62; á la parte de Gabito, $ 2.39. Autos Angela Porte de Falco con Antonio Zanetti: á Santiago D. Pintos, $ 0.27. Autos Juan Mautone, habilitación de edad: al tasador de Ortiz, $ 1.60. Autos Carmelo González con Juan Bautista Bidart: al demandado, $ 1.00. Autos María Astengo de Marichal con Benito Marichal: á la actora, $ 11.33; al tasador Dupont, $ 2.00. Autos Luis Alberti con Nicolás Medori: al demandado, 2.50. Autos sucesión Domingo Ciancio ó Lloy, información: al Juez de Paz Superbielle, $ 2.80. Autos Alejandro Rolando Con Angel Fernández: al tasador Ortiz. $ 1.80. Autos sucesión María E. de Oyhenard: al tasador Ortiz, $ 1.80. Autos Nicasia de Celis con Adolfo Ossi: á la actora, $ 2.00. Autos Juan J. de los Angeles Márquez: al tasador Martorell, $ 1.50. Autos Dominga Burgueño con Julián Burgueño: al Juez de Paz Platero Rivera, $ 2.00. Autos Vicente Nisivocia con Silverio Spinelli: al Teniente Alcalde Espinosa, $ 0.39; al Juez de Paz Toscano, $ 2.68; al actor, $ 1.15; al tasador Faig, $ 0.61. Autos Juan Pioletti con Juan José de Alzáibar: al escribano López, $ 0.60; al Juez de Paz López, $ 16.40. Autos Julio Sáenz contra Severo González: al tasador Palomino Zipitría, $ 0.70: al tasador Ortiz, $ 1.00. Autos María E. de Arciet, incapacidad: al tasador Ortiz, $ 1.90. Autos Angel Guerra con Ramón Delgado: al Juez de Paz Giacosa, $ 5.10; al depositario Serrés, $ 9.37. Autos María Carrillo con León Medina: al escribano Lamas, $ 2.80; al escribano Gil, $ 3.40. — Montevideo, Enero 26 de 1914.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1514-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—*ta Gutiérrez*. 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. 1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal*, Escribano Público. 1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal*, Escribano. 1215-v.feb.10

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado, con fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se presentó don Ismael N. Esquibel solicitando la declaración de ausencia de su tío don Daniel Esquibel. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 59 del Código Civil, á sus efectos, se hace la publicación correspondiente. — Maldonado Noviembre 27 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 1253-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.— Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 1261-v.fb.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que giraba en el Departamento de Minas, bajo la razón de Anchorena y Yaso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gregorio Yaso, quien continuará con la casa y que girará bajo la razón de Gregorio Yaso. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1914.—*Tomás I. Anchorena.—Gregorio Yaso.* 1541-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Alvarez y Penna que en los ramos de casa de comida, almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta Capital, Avenida General Flores esquina Camino Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Penna, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma. El socio saliente queda libre de responsabilidad. — Montevideo, Enero 29 de 1914. —*Alvarez y Penna*. — A ruego y presencia de don Eugenio Alvarez por no saber firmar y como testigos: *Benito López Sierra.—Fernando Parrabére.— Alejandro Penna.* 1529-v.feb.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Pablo Galli mi negocio de lechería situado en la calle Agraciada número 2326. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *Santiago Dall'Orso*. 1530-v.feb.18.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Ramón Figueroa y Cía. mi casa de negocio en el ramo de peluquería, que tengo establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *Graciano Molino*. 1521-v.feb.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley se comunica al comercio que el rematador Pedro E. Maisonnave va á vender en subasta pública todas las existencias del taller de rodados, sito en la calle Cuareim número 2130 (antes 45). — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *P. E. Maisonnave*. 1520-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Ibáñez y Scala en la casa de negocio sita en el pueblo Santiago Vázquez, en los ramos de "Hotel Venecia" y despacho de bebidas, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, separándose de dicha sociedad don Joaquín Ibáñez y constituyéndose una nueva sociedad que girará con el nombre de Juan Scala y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *Juan Scala*. — *Joaquín N. Ibáñez*. — *Angel Scala*. 1522-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Cozzi y Fátiga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Cozzi, y de acuerdo á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Domingo Cozzi.—José Fátiga.* 1518-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Iglesias y José Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas y helados tengo establecida en la calle Canelones número 920, de esta capital. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Ramón Blanco*. 1519-v.mrz.2.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á don Nicolás E. Bausada las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio. — Tambores, Enero 27 de 1914. — *Jorge E. Bausada*. 1512-v.feb.16.

Constitución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos formado una sociedad para la fabricación de tejidos de algodón y anexos. — Montevideo, Enero 26 de 1914. — *Alberto Belbussi*. — *José Jover*. — *Esteban Formento*. 1511-v.feb.7.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender al señor Juan Ayala mi casa comercial que bajo el nombre de "El Triunfo", y en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant gira en esta plaza, hago en consecuencia, la presente publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Enero 26 de 1914. — *Italo A. Mascetti*. 1508-v.feb.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Eduardo Perdomo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino 20 de Febrero s|n. (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 24 de 1914. — *Simón Lasa*. 1497-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de la razón social Vallejo, Caeiro y García, establecida en las islas de Arguello del Departamento de Río Negro, he prometido en venta á don Javier Portas Gil todas las existencias, créditos y demás enseres que constituyen la casa de comercio de los antedichos señores. Los acreedores de dicha firma pueden concurrir á la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Misiones número 1419, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1914. — *José María Pellicer*. — *Javier Portas Gil*. 1498-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ricardo S. Costelli, la fábrica de mosaicos y similares que tenemos establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado (Hocquart número 1802) dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*Fernández Ríos, Tarifa, Fuentes y Cía.* 1534-v.feb.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de negocio de bebidas al detalle, establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1600, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento con los justificativos respectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Enero 21 de 1914.—*Pedro Campodónico.* 1485-v.feb.11.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de negocio de café y billar establecida en la calle Constituyente número 1645, esquina Piedad. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento con los justificativos respectivos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 21 de 1914.—*Pedro Campodónico.* 1486-v.fb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que el 12 del corriente mes y año y ante el escribano señor Ulises W. Riestra quedó disuelta la sociedad que en el ramo de torrefacción y elaboración de café teníamos en esta plaza, casa número 1611 de la calle Constituyente, con la denominación de "El Tabaré" y razón social de Igounet y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Igounet. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro de ocho días con los justificativos del caso. —Montevideo, Enero 19 de 1914.—*Enrique C. Ambrosoni.—Julián E. Igounet.* 1474-v.fb.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Constante Boggero la casa de negocio en el ramo de quesería y fiambrería que tenía establecida en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 19 de 1914. — *Genaro Prisco.* 1476-v.fb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Silva mi casa de negocio en el ramo de fonda, almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Departamento de la Colonia (Estación Cufré). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos necesarios dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Colonia, Enero 18 de 1914. — *José Ambroa.* 1467-v.fb.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por ante el escribano don Fernando Antia, hemos vendido á don Luis Leglisse todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio establecida en el Saladero de "La Caballada", quedándonos con todas las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1914. — *Chauhy Hno.* 1483-v.feb.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Evaristo Fernández y Mariano Mosquera mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle San Salvador número 1729. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que se presenten en la misma con los justificativos necesarios dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 17 de 1914.—*Luis Rocca.* 1468-v.fb.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que por intermedio del corredor y rematador don Eduardo G. Millot, hemos prometido vender á don Antonio Manuel Cabezas nuestra casa de comercio "Nueva Sorchantes", situada en la Avenida Garibaldi números 413, 415 y 417. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 17 de 1914.—*Anselmo Toma.—Luis Valugani.* 1471-v.fb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano público don Augusto Dupont, he prometido vender á don Manuel Capelo el establecimiento de herradero que tengo establecido en esta capital, calle Rivera número 2113.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Domingo Vieytes.* 1539-v.feb.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "Puccio, Essieri y Albassini" para la explotación del negocio de fundición y broncería, establecido en la calle Colonia número 1759.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Inocencio Puccio.—Enrique Essieri.—Albassini Achille.* 1465-v.fb.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Benito Real, el establecimiento comercial que en el ramo de fiambrería denominado "La Moderna", tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 279. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Enero 17 de 1914. — *Luis Castiglioni.* 1454-v.fb.7.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Francisco Varela mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Maldonado número 889. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Albino Rodríguez.* 1500-v.fb.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de saladero y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de R. Deambrosio y Compañía "Saladero Uruguay". A los efectos consiguientes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren con derecho á que se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal en la calle Rivera número 1941 (Escribanía de Mario Henon).—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Ricardo Deambrosio.—Antonio Livet.* 1457-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Soto y Carranza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Soto. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que le serán chancelados dentro del término de los 30 días.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Juan Soto. —Juan Carranza.* 1455-v.fb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Ramón Blanco y Ramón Varela el herradero de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Lavalleja número 1677. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—A ruego de Francisco Rouco por no saber firmar: *Ramón Varela.* 1440-v.fb.4.

Al público y al comercio

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad del ramo de compraventa de cereales y frutos del país que giraba en esta plaza bajo la razón de "Vidal y García", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma hasta el día 10 de Diciembre del año próximo pasado el ex socio don Francisco García Suárez y tomándolo á su cargo desde esa fecha en adelante el otro ex socio don Julio Vidal. A los efectos consiguientes pedimos á los que se consideren nuestros acreedores que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Hocquart número 52, para serles abonados.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Francisco García Suárez.—Julio Vidal.* 1469-v.fb.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad que existía entre nosotros bajo la denominación de "Risso y Giavi", quedando de cuenta y cargo de los firmantes Roberto Giavi y Juan José Risso el activo y pasivo de esa sociedad. —Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Juan J. Risso.— R. Giavi. — José Risso.* 1446-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez hemos constituído sociedad bajo la razón de "Risso, Giavi y Gómez", quedando de cuenta y cargo de ésta el activo y pasivo de la extinguida "Risso y Giavi".—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Juan J. Risso.—R. Giavi.—Héctor R. Gómez.* 1447-v.feb.5.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Brasó el establecimiento de peluquería y salón de lustrar calzado que tenía establecido en la calle Agraciada número 3055 n. n. (Bella Vista). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*José Salas.* 1449-v.fb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Serafín Pérez mi casa de comercio, sita en la calle Mercedes número 1036, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Pablo Ruiz.* 1433-v.fb.4.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Martini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Cohen y Clorinaris.* 1442-v.fb.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Bartolomé Polero mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Democracia número 1866, de esta ciudad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 14 de 1914.— *Esteban Bogliolo.* 1445-v.fb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto ley de 26 de Septiembre del año 1904 he prometido vender á la sociedad de pandillas Francisco Leis y Compañía, la parte que como socio me corresponde en la misma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos antes de los 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Manuel Martínez.* 1443-v.fb.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianco y Massone, calle Angel F. Costa número 1548, esquina Bequeló, quedando á cargo del socio señor José Massone el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 13 de 1914. — *Luis Bianco.— José Massone.* 1436-v.fb.4.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que, según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Agapito Moreyra el negocio de mi propiedad, sito en la calle Chaná número 1898, esquina Caiguá, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 13 de 1914. — *César Rela.* 1435-v.fb.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolo Freccero la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Blandengues número 5. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se crean con derecho pueden presentarse en la misma *dentro del plazo* que marca la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1914.—*Emilio Pérez.* 1432-v.fb.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Correl Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Enero 1.o de 1914.

J. as Olivera. 1374-pte.1016. V.o B.o — *Sorin.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9...	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Bùrmester	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Paso de Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauquè	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1101-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1226, he prometido vender al señor José Carvidón mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 12 de 1914.— *José G. Blengio.* 1456-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez se ha disuelto la sociedad que existía entre los abajo firmados, quedando el pasivo á cargo de los dos, y el firmante Zúñiga de cobrar los créditos y con su importe satisfacer las deudas pendientes hasta hoy.—Montevideo, Enero 12 de 1914. — *Ramón Zúñiga.* — *Angel Monti.* 1448-v.fb.5.

Venta de carnicería

Habiendo vendido á don Federico Cores el negocio de carnicería situado en el Camino Larrañaga número 181, se hace saber á los acreedores que pasen á cobrer sus créditos á la misma casa dentro de 30 días. Lo que previene á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1914. — *Domingo Cores.* 1423-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura pública que autorizó hoy el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, ha quedado disuelta la sociedad comercial denominada "Colio y Alvarez", para explotar la venta de vinos, situada en la calle Mercedes número 1368, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Miguel Colio. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado dentro de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Claudio Santos,* por poder de Liborio Alvarez.—*Miguel Colio.* 1433-v.fb.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido las existencias de mi casa importadora de alhajas, relojes y demás artículos de joyería, á los señores Sésser y Bologna. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, calle Mercedes número 809: — Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Julio Cazaban.* 1409-v.fb.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha, por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, he vendido á don Víctor Meira el café y bar denominado "La Bodega", establecido en la calle 25 de Mayo número 496. — Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Juan Fernández.* 1410-v.fb.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Veiga el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 11 de 1914.—*José Carvidón.* 1441-v.fb.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor del señor Isaías Fernández Apolo la fábrica de licores establecida en la calle Nueva Palmira número 1571, la que giraba bajo el nombre de Antonio Escudero Varela.—Montevideo, Enero 10 de 1914.—*Pedro Mármora.* 1431-v.fb.2.

Venta de peluquería

Don Celesta Nisiboccia se compromete vender al señor don Ramón Alsina la peluquería de su propiedad, sita en la calle 25 de Agosto número 473. El que se considere acreedor tendrá derecho á presentarse en el término de 30 días, pasado dicho tiempo no tendrá más reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Enero 5 de 1914. — *Ramón Alsina.* 1408-v.fb.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del pasado Diciembre autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el ramo de carpintería bajo la razón de José de la Fuente y Alejandro Greco. — Montevideo, Enero 3 de 1914.—*José de la Fuente.*—*Alejandro Greco.* 1392-v.feb.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que en esta fecha y ante el escribano don Carlos Escayola (hijo), he vendido á don Juan Trinidad (hijo) el establecimiento denominado "Hotel Español", que bajo mi firma tenía establecido en la calle General Flores esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas en mi domicilio de esta ciudad dentro del término de 30 días, á fin de hacer efectivo su cobro.—Tacuarembó, Enero 3 de 1914. —*Benito Lamas.* 1393-v.fb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometido en venta á don Luis Albín el establecimiento comercial que en el ramo de cochería tengo establecido en esta ciudad, en la propiedad sita en la esquina que forman las calles de Sarandí y San José, haciendo constar que queda á mi cargo el activo y pasivo del establecimiento. — Mercedes, Enero 1.o de 1914. — *Juan Iramendi.* 1464-v.feb.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de mi hijo Luis Blás Schiavo el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo esquina Zabala, quedando el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Enero 1.o de 1914.—*Genaro Schiavo Caruso.* 1407-v.fb.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público que he resuelto venderá los señores Angel Russi, Emilio Celle y Pedro Martí el taller de zinguería que tengo establecido en la calle Santa Fe números 1066 y 1068.—Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*Miguel Crivel.* 1444-v.fb.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Elías Bigatti é hijo, así como también la de Elías Bigatti y Compañía, está última declarada disuelta por auto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, quedando desde esta fecha el socio Pedro Bigatti á cargo del activo y pasivo de las extinguidas firmas sociales y continuando con el mismo negocio de herrería que se halla establecido en la calle Uruguay número 1650, esquina Minas. El señor Elías Bigatti queda desde hoy también desligado de todo derecho y obligación referente á los negocios de las referidas firmas, y á los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Elías Bigatti.*—*Pedro Bigatti.* 1404-v.feb.4.